SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 reales. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 21 reales PROVINCIAS, INCLUSAS Por tres meses..... 60 LAS ISLAS BALEARES Por seis meses...... 120 Y CANARIAS..... Por un año..... 220 ULTRAMAR..... { Por un mes...... 30 Por tres meses..... 90 Extranjero...... | Por tres meses...... 72 | Por seis meses...... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado,

HACKIA !

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) v su augusta Real familia se trasladaron aver tarde desde el Real Sitio de Aranjuez á esta corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

---MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. Manuel García Barzanallana, Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaen.

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1646, y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

----MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes resoluciones:

5 Mayo 1863. Mandando expedir á favor de D. Angel Coronado y Lopez Real carta de sucesion en el título de Marqués de Gallegos de Huebra. Id. id. Idem id. á favor de D. Antonio Guillamas y

Castañon, igual Real carta de sucesion en el título de Marqués de Campo-Fértil.

Id. id. Idem id. á favor de Doña Isabel Francisca de Asís Fernandez de Córdoba y Martel Real carta de sucesion en los títulos de Duque de Almodovar del Rio, con Grandeza de primera clase, y de Marqués de la Puebla de los Infantes, con Grandeza de Confidera de Caractería.

los Infantes, con Grandeza.

Id. id. Idem á favor de D. Francisco Asia y Perpiñan

Real carta de confirmacion en el título de Baron de La-46 id. Idem id. á favor de D. Gonzalo Saavedra y Cueneal carta de sucesión en el titulo de Marques de

28 id. Concediendo à D. Pascual Figola y Palavicino, hijo primogénito del Baron de Córtes, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Emilia Facunda Carruana v Jimeno.

Monteros de Cámara.

16 id. Mandando expedir á favor de D. Francisco Martinez de Setien Real cédula de propiedad de Montero de Cámara y Guardia de S. M., de acuerdo con lo informado por su Mayordomo mayor.

Aprobando las propuestas que, para la provision de los curatos vacantes en las diocesis de Burgos y Barcelona, elevan los respectivos Prelados, y nombrando á los sujetos que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente :

B'urgos.

20 id. Para el curato de segundo ascenso de San Miguel Arcángel de Mahamud á D. Manuel Lopez García. Para el de primer ascenso de San Juan Bautista de Revillarruz á D. Santos Odria y Salvidea. Para el de San Martin Obispo de Santa Cruz de Juar-

ros y sus anejos Matalindo y Cavañes á D. Domingo Ruiz Borricon y Riaño. Para el de entrada de San Martin y San Caprasio de

Agüera á D. Ciriaco del Rio y Alonso.

Para el de Santa Juliana vírgen y mártir de la ciudad de Valdeporres á D. Antonino Fulgencio Gomez y Navas. Para el de San Estéban Proto-mártir de Pineda de la Sierra á D. Manuel Hermosilla y Besga.

Para el de San Martin Obispo de Pino de Bureva á Don Cesáreo Sainz Rodriguez. Para el de San Andrés Apóstol de Bojas á D. Ignacio

Sainz v Arregui. Para el rural de primera clase de Santa Juliana vírgen y mártir de Cilleruelo de Bezana á D. Manuel García

Para el de Santa María de Cobanera á D. Fermin Saez y Perez. Para el de San Martin Obispo de Puras de Villafranca

á D. Antonino Alonso y Espinosa.
Para el de La luvención de San Estéban de Quintana del Puente á D. Cecilio Martinez y Miguel.

Para el de San Pedro Apóstol de Requejo á D. José Diez y Rodriguez. Para el de San Miguel Arcángel de Labanera de Cas-

trojeriz á D. Ricardo Lopez Santamaría. Para el de San Vicente Mártir de Soma Somera á Don Manuel Zorrilla y Arceo. Para el rural de segunda clase de San Roman Mártir de Ciudad de Ebro á D. Manuel Ojeda de la Peña.

Para el de Santa María de las Nieves de Gobantes y su anejo La Miga á D. Mamés Hernando y Orcajo.

Para el de San Juan Evangelista de Nava de Santu-

llan á D. Daniel Nebreda y Bares.
Para el de Santa María de Peñalva y su unido San Pedro de Consortes á D. Pablo Fernandez y Villarias. Para el de San Cornelio y San Cipriauo de Revilla de

Santullan á D. Simon Salazar é Izar de la Fuente.
Para el de San Isidoro Obispo de Santa Olalla de Valdivielso á D. Manuel Carmona y Garrido.
Para el de la Asuncion de Nuestra Señora de Torre. padierna á D. Domingo Jimenez y Arquiaga.

Para el de Santa Engracia virgen y martir de Zan-gandez, y su unido la Espectacion de Nuestra Señora de la Aldea del Portillo á D. José Aldiso y Gutierrez. Para el del Salvador de Mozuelos à D. Andrés Martinez y Arce.

Barcelona.

Para el curato de segundo ascenso de Alella á D. Jái-

me Puig. Para el de Molins de Rey à D. Sebastian Crusat. Para el de San Pedro de Premiá á D. Francisco Es-

Para el de la Llacuna á D. Juan Llobet. Para el de primer ascenso de Rubí á D. Alejo Morros. Para el de San Estéban de Garriga á D. Pedro Mártir Para el de San Andrés de Llabaneras á D. Francisco

de Asís Ballaró. Para el de el Bruch á D. Gabriel Angel. Para el de Laveru á D. Felipe Planels. Para el de entrada de Albá á D. Juan Perich. Para el de Balbona á D. Juan Almirall. Para el de Gualba á D. Jáime Isbert.

Para el de Miralles á D. Pablo Serra y Cabot. Para el de Monseny á D. Miguel Beltrán. Para el de Pallejá á D. Miguel Puig.

Para el de Santa Margarita de Panadés á D. Pablo Sa-

Para el de Santa Fe de Panadés á D. José Torres. Para el de Pontons á D. Guillermo Guardiola. Para el de Santa Oliva á D. Mauricio Bruquetas. Para el de San Martin de Sarroca á D. Antonio Cap-

Para el de Valvidrera á D. Pedro Carrau. Para el de Ballomanas á D. José Pallarols. Para el de San Juan de Vilasar á D. Ramon Vidal. Para el de San Antonio de Vilamayor á D. José Pe-

dros. Y para el rural de segunda clase de Alfar á D. Jacinto Cofradias.

Aprobando los estatutos por que piensan regirse las Cofradías siguientes:

La de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, establecidas en el Oratorio del Olivar de e-ta corte, y la de Santa Bárbara en la parroquia de Santiago

La de la Santísima Trinidad de la ciudad de Lo-La de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la ciudad de

Tarifa. La de Nuestra Señora de la Agonía en la parroquia de San Pedro Apóstol de Huesca.
Y la de María Inmaculada que pretende establecerse en Vich.

----EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: Los Alcaldes, indivíduos de Ayuntamiento, el Juez de paz y suplentes, el Arcipreste y Curas, y los contribuyentes de la villa de Iznajar, provincia de Cordoba, que suscriben, á L. R. P. de V. M. afectados agradablemente por el rasgo de heroismo y amor al pueblo es-pañol de V. M. de ceder la mayor parte del Patrimonio Real para aliviar las cargas de aquel, se apresuran á dar las gracias á V. M. y manifestarla con toda efusion y sinceridad en cuánto estiman esta nueva prueba del amor de V. M. á sus pueblos, y la eficacia con que ruegan á Dios nuestro Señor conserve la importantísima vida de V. M.

Iznajar 20 de Marzo de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Rodriguez Ortega.—Cristóbal Gutierrez.— Santiago Linacero.—Juan Rosales Muñoz.—Felipe Rosales Moñoz.-José Ortega.-Antonio Castillo.-Manuel Quintana.—Antonio de Cañas Doblas.—Santiago García de Búrgos. = Francisco Paula Pavon. = José de Lanzas Caucino = Francisco Martos Moreno.—José María Rodriguez Guerre-ro.—Juan Fernando Almansa.—Tomás Arague.—Juan Lo-pez Sanchez.—José Roldan Camino. — Francisco Ruiz Ayora.—Clemente Bosua y García.—Antonio de Játme Doncel.—Francisco Morales Rubia.—Juan M. del Castillo.—Arcipreste, Rector y Cura.—Juan Antonio Garrielo, Cura.—Juan Caballero.—Salvador de Jaimes Doncel.— Cristobal Morales Padilla.-Juan Doncel Cañas.-Juan de Burgo y Llama.-Ramon Roldan Camino.-Juan Ilandero Repiso.—Juan Caballero Aljona.—Antonio Caballero Aljona.—Francisco Salgado Godoy.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Yaiza en la isla de Lan. zarote, una de las Canarias, y sus administrados, puestos á L. R. P. de V. M., tienen el alto honor y se glorian hoy al saludarla respetuosamente y dirigirla sus reconocidos y filiales acentos.

La generosa y espontánea donacion que V. M. ha dispuesto de las tres cuartas partes de su Real Patrimonio en obsequio del pueblo español, es un hecho que acaba de consignar el mismo en la grandiosa y extensa página de las bondades de su augusta Soberana. Al comprenderlo asi, Señora, los que suscriben, menester era que por sus venas no circulase la sangre ardiente y leal de españoles, para que en sus pechos no se alzara desde luego un nuevo monumento de verdero amor y gratitud, de fidelidad y consecuencia, consagrado á una Reina que tanto bien les prodigara, á una excelsa madre en quien tanto cariño, solicitud y liberalidad encontraran.

Ese monumento que tiene por cimientos corazones agradecidos y que se eleva hasta el Cielo, es, Señora, á la vez que la prueba de un alborozo grande, el presente sincero que los habitantes de este misero pueblo ofrecen reverentes á V. M., abrigando la confianza de que aun cuando pequeño sea y lejos esté de equivaler al sin igual desprendimiento y munificencia vuestra, se dignará benévola admitirlo y estimarlo cual tierna y verdadera manifestacion de la profunda gratitud que les ha animado siempre, y que hoy por tan lisonjero motivo les im-

Marzo de 1865.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tomás Faluzo.—Juan Medina y Leon.—Andrés Curbelo.—Félix Gutierrez .- Cleto Calero. - Antonio Armas Monlfors .-Antonio Curbelo.=Gregorio Armas.=Francisco Espíno-García = Melchor Ilernandez. = Enrique Gonzalez = Ginés Gonzalez.-Patricio Tomás de Gauzo.-Nicasio Camacho.=Francisco Armas.=Raimundo Viera=Santiago Ramirez.—Juan Bautista de Armas —Juan García y Gar cía.—Gervasio García y Curbelo.—Antonio García del Corral.—Fernando García del Corral.—José María García del Corral.-Domingo Lorenzo y Betancort.

SUSCRICION PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN VARIOS PURBLOS DE LA

AUDIENCIA DE OVIEDO.

Regente, Magistrados, Ministerio fis- cal y demás dependientes de esta Audiencia.	»	1.360
Juzgados de primera instancia del territorio de la misma.		
Avilés. Belmonte. Cangas de Onís. Caugas de Tineo. Castropol. Gijon. Grandas de Salime. Infiesto. Llanes. Luarca. Oviedo. Pola Laviana. Pola Lena. Pravia.	147 601 230 328 539 70 120 146 209 110 334 150 148 333	
AUDIENCIA DE CÁCERES.		3.465
Regente, Magistrados, Ministerio fis- cal y demás dependientes de esta Audiencia	»	2.070
Alburquerque	20 2 936	

Almendralejo..... Badajoz.... Gáceres..... 223 Castuera..... 120 Coria..... Doir Benito......Fregenal de la Sierra..... Fuente de Cantos..... Garrovillas.... Herrera del Duque..... Logrosan..... Llerena..... Mérida.... Montanchez..... Navalmoral de la Mata.... Olivenza..... Plasencia..... Puebla de Alcocer..... Trujillo......Valencia de Alcántara..... 290 Villanueva de la Serena..... Zafra....... CIUDAD-REAL. Parroquia de Santa María..... 1.341 Idem de San Pedro.....

93 1.902,25 100 10 Villarta de San Juan..... Argamasilla de Alba.....

5.762,75

601,06

424.70

867,49

529,31

762,97

318,66

207

421

229

43

23,081,54

385.25

206,25

BALEARES.

Capitania general. Excmo. Sr. Capitan general de este situacion de cuartel..... Idem id. id. exentos de servicio... 354Estado Mayor del ejército (seccion de las Baleares)..... Seccion-archivo de la Capitanía 281,66 Direccion, Subinspeccion de las de este distrito...... Primer batallon fijo de artillería. Regimiento infantería de la Prin-dramática dada por los sargentos 2.267

del mismo en Mahon........... Regimiento infantería de Mallorca, Batallon provincial de Mallorca

llorca.....Idem id. de Menorca.....

Merezca, pues. Señora, nuestra voz ser oida, y admitida nuestra pobre ofrenda, y Dios decrete luengos y feli-ces años de vida á V. M. y Real familia.

Salas Consistoriales de Yaiza, isla de Lanzarote, 26 de a. - Estéban Viñoly. - Antonio Armas Curbelo. - Seguido Viera.—Domingo Retamor.—Feliciano Cabrera.—Tomás

PROVINCIA DE VALENCIA. Reales vn.

cal y demás dependientes de esta Audiencia.	>>	1.360
Juzgados de primera instancia del territorio de la misma.		
Avilés	147	1
Belmonte	601	1
Cangas de Onís	230	1
Cangas de Tineo	328	1
Castropol	539	1
Gijon	70	- 1
Grandas de Salime	120	- 1
Infiesto	146	1
Llanes	209	j
Luarca	110	1
Oviedo.	334	l
Pola Laviana	150	
Pola Lena	148	1
Pravia	333	
	., 30	3.465
AUDIENCIA DE CACERES.		3.400
Regente, Magistrados, Ministerio fis-		
cal y demás dependientes de esta Audiencia	»	2.070
Juzgados de primera instancia del territorio de la misma.		
Alburquerque	202	
Alcántara	236	
***************************************	~00	

como donativo especial...... Por el producto líquido de una funcion dramática dada por afi-teatral..... Administrador de loterías de Ciu-Idem de Daimiel..... Idem de Infantes..... Idem de Manzanares...... Idem de Moral de Calatrava..... Idem de Puerto Llano..... Idem de Socuéllamos..... Idem de Tomelloso..... Idem de Valdepeñas....,....

553,33 75,99 577,80 419.98 1.271,72 3.458,03 3.480,59 3.570,14

1.949,41

pleados en comisiones activas del servicio..... Idem id. id. id. en situacion de

reemplazo..... Idem de personal eclesiástico Castrense..... Pueblo de Manacor.

Alcalde, Regidores, Secretario y dependientes del Ayuntamiento. Pueblo de Campos. El Alcalde, primer teniente y Secretario del Ayuntamiento y varios vecinos.....

Pueblo de Felanitx. Por producto de una cuestacion..

44.215,79 Total.... 609.100,21 Suscrito anteriormente..... Suma..... 653.316,00

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Junio de 1865 en el incidente que pende ante Nos por recurso de ca-sacion, seguido en el Juzgado de primera instançia de Tarrasa y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona por Teresa Casablancas, mujer de Vicente Plá, con Francisco Casablancas y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre:

Resultando que Teresa Casablancas, con autoridad de su marido, solicitó para demandar á Francisco Casablancas, sobre cierta promesa y pacto hechos en sus capitulaciones matrimoniales, que se le concediese el beneficio de litigar por pobre mediante á no poseer bienes raíces, ni derechos de ninguna clase, ni industria ni otro medio de subsistencia sino el que su esposo estaba obligado á prestarle, hallándose comprendida por lo mismo en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que Francisco Casablancas se opuso á la concesion de dicho beneficio, porque el marido de la Teresa, carpintero de Sabadell, disfrutaba de una posicion acomodada, y debia tomarse en cuenta para determinar la riqueza de aquella los bienes de éste que la habia autorizado para litigar:

Resultando que en el término de prueba justificó la demandante por las declaraciones de tres testigos que carecia de bienes, rentas é industria alguna, viviendo solo de los alimentos que la proporcionaba su marido; y Francisco Casablancas acreditó que la Teresa habia aportado

correspondientes; que ocupaba buena habitacion y vivia con desahogo en compañía de su marido, el cual tenia bienes y ejercia el oficie de carpintero, pagando por tal concepto 86 rs. 2 cénts. de contribucion, y de territorial 161 rs. 68 cénts. en San Pedro de Tarrasa y 261 con 81 Resultando que despues de oir al Promotor fiscal, dic-

tó el Juez sentencia en 3 de Diciembre de 1862, que revocó la Sala segunda de la Audiencia en 25 de Noviem-bre de 1863, declarando no haber lugar á conceder á Te-resa Casablancas el beneficio para litigar por pobre, mandándola reintegrar el papel sellado que hubiese dejado de

Y resultando que contra este fallo dedujo recurso de casación por conceptuar infringido el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y contrariada la doctrina consignada en sentencias de 27 de Junio de 1859, 13 de Marzo y 5 de Mayo de 1862: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de

Con iderando que los cónyuges que viven de consu-no se consideran en derecho una sola persona, siendo comun los provechos y las cargas del matrimonio; que el marido es el administrador y representante legal no solo de los bienes, sino tambien de los derechos ciertos ó eventuales de la mujer, y que esta no tiene personalidad propia para comparecer en juicio, ni aun para admitir ó desechar herencia que se le defiera por testamento ó abintestato sin la licencia de aquel:

Considerando que la licencia prestada en este caso por Buenaventura Plá supone el conocimiento del asunto y su consentimiento en el litigio ; que seria ocasionado á pública otorgar este beneficio á la mujer casada, siendo su marido rico, á quien afectan los deberes inherentes al matrimonio en consonancia con los derechos otorga-

Y considerando que la Sala sentenciadora, aprecian-do los hechos consignados en los autos, lo ha verifica-do del de no hallarse la recurrente comprendida en el art. 182, cuya infraccion no depende simplemente de hallarse el interesado que solicita la pobreza comprendido en alguno de los casos que allí se especifican sino en com-binación con lo establecido en el 184 de la misma ley de Enjuiciamiento;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-ber lugar al recurso de casación interpuesto por Teresa Casablancas, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al

efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel García de la Cotera - José Porti-Ila.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermos-.—José M. Ciceres.—Laureano de Ar-Publicacion. —Leida y publicada fué la sentencia an-terior por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa,

Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose ce-lebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hov dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara Madrid 3 de Junio de 1865. - Dionisio Antonio de

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 13 premios mayores de los 1.300 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACIONES.			
15.473	30.000	Sevilla.			
13.612	10.000	Barcelona.			
21.590	5.000	Cartagena.			
4.612	4.000	Idem.			
10.774	1.000	Oviedo.			
11.923	4.000	Palencia.			
2.352	4.000	Talavera de la Reina.			
23.538	1.000	Madrid.			
9.022	4.000	Algeciras.			
23.564	1.000	Idem.			
11.819	1.000	Sevilla.			
11.653	4.000	Valencia.			
10.081	1.000	Barcelona.			

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero de 1862, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido à las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas, y los cinco de 500 rs. cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña María Ramona del Valle, hija de D. Ramon, Mi-liciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Francisca Acolea y García de Pio, del Hospicio. Pascasia Florin y Asensio de Lúcas, de id. Juana Dominga Ciriaca de Montemayor de Francisco,

del Colegio de la Paz. Felipa Bonifacia Lopez Alborocho Recio de Ildefonso,

Alejandra Paz de Antonio, de id.

PREMIOS.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 23 de Junio de 1865.

Constará de 15.000 billetes al precio de 1.000 rs. cada uno, divididos en décimos á 100 rs., distribuyéndose 562.500 ps. fs. en 1.000 premios, á saber:

1 Killaireet		
4	de	150,000
1	de	50.000
4	de	25.000
4	de	12.000
1	de	5.000
30	de 1.000	30.000
60	de 500	30.000
795	de 300	238.500
99	aproximaciones de 200 ps. cada una, para los 99 nú- meros restantes de la centena del que obtenga	
9	el premio de 130.000 ps. idem de 200 id. para los 9 números restantes de la decena del que obtenga	19.800
2	el premio de 50.000 ps. idem de 200 id. para el número anterior y posterior al que obtenga el premio de 25.000 ps	4.800
	Promis as Assess Positi	300
1.000		562.500

Los 15.000 billetes estarán divididos en décimos, á 100 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales. El sorteo se verificará la mañana de dicho dia 23 de

Junio en el salon de la Direccion, ante la Junta encarga-

al matrimonio 600 libras y dos cómodas con las ropas | da de autorizarle, con arreglo á lo establecido para estos actos por los artículos 60 al 70 de la instruccion general

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, úni-co documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán

en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta. Es compatible la aproximación que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte. Con respecto á las dos aproximaciones señaladas para el premio de 25.000 ps., se entiende que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma

prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérianas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se autociará debidamente.

Madrid 8 de Junio de 1865.—J. Guticrrez de la Vega

Administracion del Correo Central.

Como en muchas cartas para los diferentes países que constituyen el continente americano se exprese que han de dirigirse por la via de Francia, se avisa al público que la correspondencia para Ultramar únicamente puede remitirse por la via de Inglaterra, exceptuándose tan solo la destinada al Brasil, Uruguay y Rio de la Plata, para cuyos países debe utilizarse con preferencia la via de Portugal, que ofrece más rapidez en la conduccion y mayor economía en el precio de franqueo.

Madrid 7 de Junio de 1865.—Manuel Barbiá. 22-

Escuela Normal Central de Maestras y Lancastriana de niñas.

Tribunal de oposicion á la plaza de Directora de la Escuela Normal de Tarragona.

Está vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, dotada con 6.000 rs. vn. y casa la bitación, la cual se proveerá prévios ejercicios que han de celebrarse en esta corte, conforme à lo dispuesto de Real órden.

Las aspirantes para ser admitidas á la oposicion pre-sentarán, ó harán presentar en su nombre, en la Secre-taría de la Escuela Normal de Maestras, calle del Arco de Santa María, núm. 4, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA,

los documentos siguientes: t.º Tí ulo de Maestra superior ó testimonio legalizado

del mismo 2.º Partida de bautismo legalizada, de que resulte que la aspirante es mayor de 23 años, y certificacion que acredite el estado civil de la misma.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa, expedida por el Alcalde y Cura párroco.
4.º Lista escrita y firmada por la aspirante que ex-4.º Lista escrita y firmada por la aspírante que ex-prese circunstanciadamente y por órden de numeracion las labores, tauto de reconocida y comun utilidad, como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir sin lavar ni planchar, para continuarlas á presencia

del Tribunal. Podrán presentar además las aspirantes los documentos que consideren oportunos para hacer constar sus ti-

tulos, servicios y merecimientos. PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.

Contestar por escrito á dos preguntas sacadas á la suerte de entre 20 preparadas al electo sobre cada una de las enseñanzas siguientes: 1. Doctrina cristiana explicada y nociones de Histo-

ria sagrada. Nociones de Gramática y Ortografia castellana. Nociones de Gramática y Ortografia castellana.
 Aritmética con aplicacion á las necesidades más comunes de la vida y el sistema legal de pesas, medidas

4. Nociones de Geografía universal, y Elementos de

Geografía é Historia de España. 5.* Principios de Higiene domesuca.
6.* Principios generales de educacion, sistemas y mé6.* Principios generales de educacion, sistemas y métodos de enseñanza con aplicacion á las Escuelas de

SEGUNDO EJERCICIO.

niñas.

Leer en prosa, verso y manuscrito. 2.º Hacer el análisis gramatical de un periodo que se-

ñalará el Tribunal. 3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educacion de las niñas, el régimen y organizacion de las Escuelas comunes de sexos, la dirección y régimen de las Escuelas normales de Maestras, y sobre la manera

de ejecutar las labores comunes y de adorno.

TERCER EJERCIGIO. Escribir una plana de letra magistral. 2. Escribir al dictado con corrección y ortografía una máxima ó sentencia, que no bajará de seis líneas, en le-

tra usual y corriente. 3. Resolver dos problemas de Aritmética que al efecto se les dictarán. 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el

dibujo aplicado á las labores. 5.° Continuar las labores que la opositora hubiere pre-

Lo que se publica por acuerdo del Tribunal para co-nocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza. Madrid 3 de Junio de 1865.—El Presidente, José de Arce Bodega.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, partido de Jarandilla, dotada con el sueldo de 5.000 rs. ánuos satisfechos de los

fondos municipales. Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener la capacidad necesaria, tendrán cumplidos 25 años de edad, al tenor de lo dispuesto en las Reales ór-denes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial y la GACETA; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 29 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Caceres 1.º de Junio de 1865.-El G. I., José Calderon y Cubas.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mesía, dotada con el sueldo anual de 7.000 rs. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio por primera vez en la Ga-CETA DE MADRID, siempre que reunan la cualidad de mayeres de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 14 de Mayo de 1865.-El Gobernador, Pauli-6078 - 2

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Vegas de Matute, partido de Segovia, por renuncia d l que la desempeña: su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos mu-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento, y la provision de aquella plaza tendrá lugar á los 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, en la Gaceta de Madhid.

Segovia 2 de Junio de 1865.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Alcaldia constitucional de Santurce.

El Ayuntamiento de este Concejo, con superior aprobacion, ha determinado establecer una oficina de Farmacia en este pueblo, dotada con 1.600 rs., con arreglo á la ley, y 1.400 rs., importe de una suscricion de varios vecinos; tambien le serán pagadas las medicinas de los pobres de solemnidad. Los suscritores de los 1.400 rs., pagarán tambien sus medicinas.

Esta feligresia se compone de més de 400 vecinos y como otros 150 de otra jurisdiccion limítrofe. Lo que se anuncia al público á fin de que el que quie-

ra solicitarla lo haga en el término de un mes desde el dia en que sa ga este anuncio en el Boletin y GACETA ofi-

Sant; arce 23 de Mayo de 1865.—José de Echevarría.

Alcaldia constitucional de Villanueva de los Castillejos,

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 6 000 rs. anuales, se halla vacante; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace publico por tres veces en este periódico oficial para que en el término de un mes, contado desde que tenga efecto la primera insercion en la GACETA DE MADRID puedan los interesados presentar ante dicho Municipio sus schicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempeño de dicha plaza.

Villanueva de los Castillejos 27 de Mayo de 1865.—Ignacio de Cárabes y Ojeda. 6078 - 2

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

De doce á una del domingo 9 de Julio próximo se verificará la triple subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años, contados desde 29 de Setiembre venidero, del cortijo de Falchena, con 336 fanegas, término de Carmona, que perteneció à la Universidad de Beneficiados de la misma, señalado con el núm. 153 de órden del inventario de fincas rústicas bajo el tipo de 23.000 rs.

El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona; en los dos primeros puntos, ante los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, Administradores principales del ramo, Oficiales primeros Interventores y correspondientes Escribanos, y en el tercero ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno del ramo, Regidor Síndico y Escribano.

La licitación será oral, pero los que hagan proposición endrán que garantizarla con entrega del 10 por 100 del hpo, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate en el acto, y al rematante cuando otorgue la oportuna escritura.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y en las respectivas Administraciones

desde que se publique el presente anuncio. Sevilla 3 de Junio de 1865.—Antonio Mallén y Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, en auto de 13 del actual, dado en méritos de una Real carta órden de S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio expedida de los autos ante la misma y Escribanía de Cámara de D. José Ramon Pasqués, vertiente á instancia de los hermanos D. Francisco, Doña Adelaida y Doña Antonia Picañol y D. Antonio Sol, como marido y legal administrador de los bienes de su esposa Doña María Picañol contra Doña Catalina Danisá, y actualmente contra sus herederos, se cita á D. Jáime Tos v Danisá, ausente en Ultra yo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de 90 dias contaderos desde la insercion de este anuncio se presente à recibir la notificacion que debe hacersele, á fin de que comparezca á la Superioridad á usar de su derecho, como á otro de los herederos de dicha Doña Catalina Danisá de Tos dentro el término de seis dias', en mérito de los citados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en

Dado en Barcetona á 17 de Febrero de 1865.-Por mandado de S. S., Ignacio Carner.

D. Vicente Quiroga, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y partido de Santiago &c.

Hago notorio que en virtud de providencias dictadas por dicho Juzgado en los autos de concurso de acreedores y cesion a estos de bienes, hecha por el concursado D. Ramon Teodoro Rey, de esta vecindad, se acordó la venta judicial de los que en la actualidad pertenecen al deudor, los cuales, con expresion de las cantidades líquidas en que han sido justipreciados, son los

Una casa en la Rua de San Pedro de esta ciudad, con su huerta unida, señalada con el núm. 65, valuada en 14.640 rs.

Otra id. en la propia calle, núm. 51, su valor 3.560 rs. Otra id. en la Calzada de San Pedro, núm. 15, su valor 900

Las casas números 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la calle de la Angustia de Arriba, tambien de esta poblacion, valuadas en

Una huerta situada detrás de las casas números 23 y 24 de dicha calle de la Angustia, su valor líquido 1.540 rs. Doce ferrados de trigo de renta anual por bienes raíces que

cultiva Antonio Lamas, de la parroquia de Santa María de Arabejo, su valor 2.966 rs. v 40 cents. El edificio fábrica de paños de Laraño con los terrenos de su anexion, máquinas y artefactos, sito en la parroquia de San Martin del mismo nombre, distante de esta ciudad como tres cuartos de legua, tasado el edificio con sus terrenos en la canti-

dad de 253.371 rs., y la maquinaria y demás artefactos para la fabricacion en 163.065 rs. y 52 cénts.; componiendo ámbas partidas 416.436 rs. y 52 cents. Varias drogas y tintes para la fabricación, su valor 40.825

reales. Varios efectos de hierro que existen en la propia fábrica, su

valor 2.830 rs.

Los muebles y efectos de madera existentes en dicho edificio, su valor 4.321 rs.

Y por último, 45 piezas de paños y bayetas elaboradas en la misma fábrica, su valor 7.348 rs. y 75 cénts.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran mostrarse licitad res al remate, el cual tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia 3 de Julio próximo, desde las diez de su mañana en adelante, y desde hoy se pondrán de manifiesto en mi oficina las tasas á quienes gusten reconocerlas con los demás datos que consten en la misma; y los Síndicos del concurso lo harán de los muebles y efectos que están á su cuidado, facilitando las explicaciones conducentes respecto de las fincas, á fin de que sean conocidas de los que se interesen en la subasta.

Santiagio 2 de Junio de 1865 .= V.º B.º = El Juez de primera instancia, Miguel Salgado Membiela. = Vicente Quiroga.

Eu Virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano del número D. Nicolás de Motta, se convoca á, junta general de acreedores á los bienes pertenecientes á la testa mentaría concursada de D. Nicolás Ortiz, para el reconocimien to de créditos, estando señalado á este fin el dia 26 de Junio próximo, hora de las doce, en la sala audiencia del Juzgado sita en la Territorial frente á Santa Cruz; lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia para conocimiento de los acreedores cuyo domicilio se ignora y aquellos que aun no tengan presentado los justificantes de sus créditos.

Madrid 26 de Mayo de 1865.=Motta.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita á Agustin, cuyo apellido se ignora, de oficio albañil, y que en el mes de Abril del año próximo pasado

de 1865 trabajaba en la obra de una casa en la calle de la Magdalena en esta corte; para que en el término de 10 dias comparezea en diche Juzgado y Escribanía de D. José Izquierdo á prestar declaracion en causa criminal.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.-En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, Presbitero, Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta corte y su partido &c., refrendada por el Notario mayer D. Nicolás Bachiller, se cita, llama y emplaza á Doña Rufina Luisa de las Cuevas, de estado casada, natural de la villa de Carles, en la diócesis de Santander, hija de José y Maria Manuela Isabel Torno, que habitaba en el año 1860 en la calle de Hernan-Cortés, en casa de su hermana Eustaquia de las Cuevas, casada con Manuel Costa, de oficio zapatero, para que en el términe de 30 dias comparezca en este Tribunal á oir una notificacion; advirtiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya

Madrid 31 de Mayo de 1865.=Nicolás Bachiller. 6105

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano y dictada en los autos seguidos á instancia de D. Francisco Navarro, vecino de la ciudad de Toledo, hoy sus hijos y herederos, contra D. Mariano, D. José y Doña Manuela Diaz Benito, como herederos de su padre D. Antonio sobre pago de maravedís y en el dia sobre cumplimiento de la ejecutoria recaida en los mismos, se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en dicha ciudad de Toledo, y su calle de San Nicolás, señalada con el núm. 4 antiguo y 18 moderno, su figura un poligono irregular de 40 lados, que medido geométricamente comprende una superficie de 6.884 v tres y cuarto piés cuadrados. Contiene las habitaciones y demás circunstancias que resultan de las declaraciones períticas obrantes en dichos autos, que están de manifiesto en la citada Escribanía calle Mayor, núm. 87, retasada en venta en la cantidad de 240.000 rs. vp. y se señala para su remate, que tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, núm, 13. cuarto principal, el dia 30 del corriente á las doce de su ma

Madrid 3 de Junio de 1865.—Juan José Morcillo.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Brabo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos ejecutivos que D. Pedro Amar sigue contra Don Ramon Gorman sobre pago de reales y refrendada por el Escribano de número D. Antonio Valero y García, se sacan á pública subasta varios bienes muebles, inclusos un mostrador, escaparates y obra de zapatería, embargados en los mismos; para cuyo remate está señalado el dia 14 de Junio actual á la una de la tarde en los estratos del Juzgado.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho remate.

Madrid 6 de Junio de 4865.=Bravo.=Antonio Valero y

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta riudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aragon lcazuriaga y Amos Salanova y Anguiano, naturales y residentes que han sido de esta ciudad, y á Isidoro Baroja que lo es de la de Viana en Navarra, para que dentro de nueve dias que por segundo término se les señala, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre haber sido quemados en el cementerio público de esta ciudad y sobre la tumba de D. Martin Zurbano la Encíclica y Syllabus de Su Santidad; y si así lo hiclesen se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los es-

trados del Tribunal y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Logroño á 18 de Abril de 1863.—Joaquin Perez Comoto.=Por mandado de S. S., Félix Martinez

En virtud de providencia del Sr. D. José Muñoz Alaiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á D. Inocente Ortiz y Casado, editor responsable que ha sido del periódico La Iberia, y cuyo actual paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Gomez Marrodan, á fin de hacerle saber las providencias dictadas en la querella entablada á instancia del Exemo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha por injurias en el referido periódico; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio

D. Juan José Jimenez del Cerro, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Hago saber que habiendo cesado D. José Ferrer v Oliver en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido por renuncia que le fué admitida, a fin de que pueda tener efecto la devolucion de la fianza presentada por el mismo, he acordado en providencia de este dia se anuncie dicha devolucion en la GACETA DE MADRID V Boletin oficial de esta provincia, conforme á lo prescrito en el art. 306 de la ley Hipotecaria, para que llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el indicado Registrador, lo verifiquen desde luego en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Ibiza á 5 de Abril de 1865.-Juan José Jimenez del Cerro.=P. S. M., Luis Riera.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á D. Marcelino Junquera, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa: pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Ignorándose la habitación que ocupa Ramon Perez Cortés se le cita y llama por este único anuncio y término de nueve dias, durante el cual se presentará en el Juzgado del Centro de esta capital y Escribanía de D. Sinforiano Vicente y Revilla, á prestar una declaración en causa criminal que por las lesiones á él causadas se sigue contra Mariano Birvina.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Luis Paredes, natural de Madrid, de 31 años, soltero, licenciado del ejército de Cuba, para que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Aznar y Resa, de 16 años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este mi Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las notificaciones con los estrados.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Mayo de 1865.=Nicolás de Haedo.=Por mandado de S. S., Toribio Hernan.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueves dias á Mariano Rubina, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial á dar los descargos en causa criminal que contra el mismo se instruve por lesiones; apercibido que de no verificarlo, contar con que he procurado no atenerme solo á mi pro-

se sustanciará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa

de Colmenar Viejo y su partido. Por ei presente se cita, llama y emplazi á Luisa Reyes, cuyo paradero se ignora, sirvienta que en el año último lo fué en el Real Sitio de San Lorenzo al de Mr. Bayón, para que en término de 30 dias, á contar desde el que tenga efecto la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado a prestar una declaración en la causa que por ante el infrascrito pende con motivo del robo de alhajas y efectos del expresado Bayón, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar:

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Mayo de 1865 Benigno Alvarez .= De su órden, Santos Pinto.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Souza, natural de Sevilla, viudo, de 34 años, Abogado y redactor que ha sido del periódico El Criterio, se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias, á fin de que se persone en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó, con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de Junio de 1865.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de que los Sres. Conde de Almodóvar y Marqués de Bendaño participaban su marcha

Asimismo lo quedó de que las secciones, en su reunion de este dia, habian nombrado para la comision sobre el proyecto de ley concediendo al Gobierno un cré-dito de 12 millones de reales con destino á las inundacio-nes de Valencia, á los Sres. D. José Campo, Marqués de Albranca, Marqués de Molins, D. Valentin Ferráz, D. Mar-

tin Iriarte, Marqués de Remisa y Marqués de San Juan. Tambien lo quedó de que la sexta seccion habia nom-brado al Sr. D. Francisco Luxán para la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre las aguas del canal de Cabarrús, en reemplazo del Sr. Don José María Velluti.

Lo quedó igualmente de una comunicacion en que el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 3 del actual, remitia copia del acta de la licitación pública celebrada con ar-reglo á lo dispuesto en Real decreto de 5 de Mayo anterior para la negociacion de títulos del 3 por 100 consoli dado en cantidad suficiente á producir 600 millones de reales.

Pasó á la seccion correspondiente de la comision ge neral de presupuestos el general de gastos del Ministerio de la Guerra correspondiente al año económico de 1865

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesion, los dictamenes de la comision de examen de calidades relativos à las de los Sres. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdova, Conde de la Puebla del Maestre y D. Gregorio Lopez Mollinedo.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley facultando á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España à fin de que pueda aumentur la emision de obligaciones para que se halla autorizada por las leyes de 11 de Julio de 1856, igual fecha de 1860 y 29 de Enero de 1862.

Leido dicho dictámen y abierta discusion acerca de la totalidad, no hubo ningun Sr. Senador que pidiera la palabra, por lo cual se acordó proceder á deliberar por artículos, siendo aprobados sin debate alguno los dos de que se compone el proyecto. Acto continuo dijo

El Sr. OLEA: Pido la palabra con objeto de que se haga una aclaración sobre lo que en alguna parte del preambulo de este proyecto se dice acerca de si ha habido ó no alguna petición presentad, por la compañía.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Debo declarar sobre este punto que cuando me presenté en la comision encargada de dar dictámen sobre este proyecto, fui inter-pelado por uno de sus dignos individuos para que ma-ni estase si la compañía del ferro-carril del Norte habia presentado alguna peticion de aumento de subvencion, lo que contesté que tenia conocimiento de una solicitud pidiendo permiso para emitir obligaciones por una cantidad equivalente à lo que importaban los derechos de los efectos que entraban por el camino de hierro, extendiéndose esa petición á otros dos extremes, á que despues de seguido el curso regular se accedió, negandose lo relativo á la emision de obligaciones.

Yo no tenia noticia de ninguna otra peticion; mas habiéndose manifestado por alguno de los indivíduos de la compañía que esto no era enteramente exacto, traté de averiguar si habia algun antecedente más, y efectivamente resultó que estando enfermo el Director de Obras públicas se habia presentado una peticion para aumento de subvencion, á la que no se habia dado curso alguno por la razon de que se habia hecho lo mismo en varias ocasio nes con otras de igual naturaleza. Deseo, pues, que así conste para que se vea que sué exacto lo que el Sr. Bermudez de Castro sentó, igualmente que lo que vo dije, pues de esta petición no se me había dado conocimiento. Por eso me he anticipado á hacer esta declaración para evitar cual quier mala inteligencia que pudiera haber en este punto

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Es efectivamen exacto todo lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Fomento, si bien tengo que hacer una pequeña rectificacior en lo que á mi se refiere, debiendo manifestar que al decir que era exacto lo que yo habia sentado, supongo que ha querido hacer referencia á la comision, toda vez que el preámbulo se encuentra firmado por los dignos indivíduos que la componen. El motivo que yo tuve para ha cer esa pregunta, fué la lectura de una memoria de la compañía del Crédito Moviliario en París, en la que se decia que la del ferro-carril del Norte, en aquel momen to, se hallaba gestionando cerca del Gobierno de S. M para obtener un aumento de subvencion, apoyándose en que habiéndose concedi lo una subvencion de la tercera parte sobre el capital total presupuestado, el gasto habia excedido en mucho, atribuyendo esto á los errores que hubieran podido cometerse por los Ingenieros del Gobierno, anadiéndose en la misma memoria que el Gobierno habia sometido la peticion á un exámen benévolo y

formal. Nada tiene de extraño que existiera esa solicitud y que el Sr. Ministro de Fomento no tuviera noticia de ella, atendido el poco tiempo que llevaba al frente de su denartamento. Ahora, por lo que acaba de decir S. S., esa solicitud ha recibido, como vulgarmente se dice, carpetazo. no sometiéndose à ese examen benévolo y formal que se decia. Esto bista para demostrar que está muy en su lugar la pregunta hecha al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Yo no he visto esa me moria que indica S. S.; pero en ella pudieran tal vez referirse à la primera solicitud, cuyos pormenores he manifestado al Senado, y que pasó al Consejo de Estado. La peticion contenia tres extremos, de los cuales dos se aceptaron, desechándose el relativo á la emision.

Respecto á la segunda, lo que sucedió es que quedó sin resolver, como ya he dicho que se ha hecho con otras de la misma índole, y así lo he manifestado ántes para que todos queden en el buen lugar que deben quedar. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la votacion definitiva de este proyecto.

Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley introduciendo varias reformas en la general de retiros. Leido dicho proyecto, y abierta discusion acerca de la

El Sr. PASTOR: Si es, Sres. Senadores, costumbre inveterada reclamar la indulgencia del Senado siempre que se va á usar de la palabra en asuntos graves é importantes, con mucha más razon tendré que pedirla hoy ya por haber tenido el sentimiento de haberme separado de mis dignísimos compañeros de comision en una materia en que podria decirse que no soy tan competente como los dignísimos Generales que firman el dictamen de la mayoría, ya por no haber podido convenir tampoco con otro indivíduo de la comision, que, aunque paisano, habia servido tambien en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; pero en realidad, no es esta una cuestion de tecnicismo y de especialidad; se trata solo de recom-

pensar los servicios prestados, sin que haya en ella nada de táctica, de estrategia, de organizacion ni de ninguno de los ramos que necesitan un estudio especial, pudiendo además servirme de compensacion el que, si bien soy extraño á esa carrera, tambien soy imparcial, miéntras mis dignos compañeros nunca podrán desligarse del cariño y de la aficion que es natural tengan hácia la carrera en que han logrado distinguirse; esto sin

pio juicio, consultando, por el contrario, á personas cometentes, reuniendo cuantos datos he podido, no formulando mi voto sino despues de adquirir una profunda conviccion; y declaro con sinceridad que desde el momento que oi l'er el proyecto, adquirí alguna prevencion en contra de él, que no era ciertamente hija del capricho sino fundada en lo que decia el Gobierno respecto á que los actuales sueldos son todavia suficientes para el decoroso sostenimiento de los Jefes y Oficiales, lo que me hizo pensar que, siendo esto así, y hallándonos en las circunstancias que nos encontramos, en medio de una crisis espantosa y con un déficit horroroso en el presupuesto, que viene acumulándose durante todo el siglo, aumentándose los gastos públicos cada vez más, y sucediéndose los empréstitos con condiciones onerosisimas, no es esta la ocasion de traer un proyecto de ley, no para satisfacer una necesidad apremiante, sino para mejorar condiciones que ya son buehas por si.

Ya en la seccion manifeste que si querian que el proyecto se aceptase eligieran otro, porque yo tenia esa prevencion, y si bien podria desaparecer si se me daban razones bastantes à convencerme, lo creia e-to dificil; pero se manifestó que la cuestion no era política, que era enteramente franca, y no se trataba de otra cosa que de examinarla detenidamente para adoptar lo que fuera mejor. Formé, pues, partè de la comision, y ilegué à ella con desens de ver los antecedentes y conocer las altas consideraciones de interes público que pudiera haber para presentar ese proyecto, y lo encoutré enteramente desnudo, pues no habia más que un pequeño preámbulo y el artículo. La comision pidió el expediente y se vió que constaba solo de una Real órden circular en que, á consecuencia de haberse quejado los Capitanes de infan-tería por la paralizacion de las escalas y falta de ascensos, se dictaba alguna disposicion para que corriesen aquellas, y se ofrecia presentar en la próxima legislatura un proyecto de ley con tales ventajas que pudieran facilitar el retiro, para que de este modo tuvieran movimiento las escalas.

Yo comprendo, señores, que se pueda aceptar la responsabilidad de presentar un proyecto de ley cuando hay un pensamiento nuevo y fecundo y se viene à proponer lo que se cree más útil á los intere es del país; pero aquí no se trataba de eso, sino de basar las nuevas disposiciones bajo los principios de la legislacion hoy existente, y bien merecia el asunto de que se trataba que se hubiese oido á los altos Cuerpos consultivos, porque así el proyecto de ley hubiera tenido más fuerza robustecido con el voto de tan respetables corporaciones. Viendo la comision que no existian los antecedentes necesarios, hubo de pedirlos al Gobierno de S. M., que los reclamó de las dife rentes dependencias del Estado, mandando toda la legis lacion existente respecto à las clases civiles y militares con los datos que parecieron oportunos para que pudiera examinarse si habia ó no conveniencia en la modificacion que se proponia, y de ellos lo que resulta es que hasta principios de este siglo no habia legislacion sobre la materia, y que el primer reglamento se hizo en el año 10, cuando la nación se hatlaba invadida por un ejército extranjero, y era natural que se buscasen todos los estimu-los posibles para ll var a cabo la defensa del país, por lo que aquel reglamento fué muy favorable.

Despues en la época d 1 20 al 23 se dió otro que era más favorable todavía, como no podia ménos de suceder, puesto que el ejército hizo el alzamiento el año 20. En el año 23 se dió otro reglamento que fué criticado por los militares, aunque sin bastante fundamento para ello. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Votacion definitiva del proyecto de ley facultando á la compañía de los caminos de hierro del Norte de España à fin de que pueda aumentar la emision de obligaciones para que se halla autorizada por las leyes de 11 de Julio de 1856, igual fecha de 1860 y 29 de Enero de 1862.

Leida la minuta de dicho proyecto de ley, se declaró conforme con lo acordado y se aprobó definitivamente. Votacion definitiva del proyecto de ley sobre erigir un monumento que perpetue la memoria de D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Leyóse la minuta del referido proyecto de ley, la cual se declaró conforme con lo acordado, aprobándose en vo-

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre constituir una compañía por acciones con objeto de aumentar los regadios y sanear terrenos pantanosos en España.

Dada lectura de la minuta relativa al expresado proecto, declaróse conforme con lo acordado, aprobándose lefinitivamente.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiene sobre meiora de retiros militares. El Sr. PASTOR: Decia, Sres. Senadores, que en el año 28 se habian dictado disposiciones sobre la ley de retiros, que fueron criticadas, no obstante que no merecian serlo, pues no eran otra cosa que una traduccion de la

ley vigente en Francia sobre retiros. Así continuó esto hasta el año 1841 en que se hizo una nueva ley más favorable, lo que no era extraño, pues se habia verificado el convenio de Vergara, y hecha la paz nos encontramos con Oficiales suficientes para dos ejércitos, por lo que se creyó conveniente estimular al retiro mejorándolo, siendo de notar que no hay un ramo en que se hayan cometido más arbitrariedades que en este, pues se han dado varias Reales órdenes infringiendo terminantemente la ley, para lo cual no hay ni puede haber facultades en manera alguna, y precisamente tengo aquí nota expresiva de algunas Reales órdenes en que esto se ha hecho.

Hay la circunstancia de que despues de esta última disposicion se ha ido aumentando el sueldo al ejército, principiando por los subalternos y siguiendo despues por los Jefes; y como con arreglo á los tipos modernos se han ido concediendo los retiros, y además ha desaparecido el descuento, ha habido grandes ventajas en este punto para las clases del ejército, cuyos sueldos, segun se reconoce, son hoy suficientes para la decorosa manutencion de los Jefes v Oficiales, sin necesidad de traer al presupuesto el aumento que ha de tener necesariamente con la adopcion de este proyecto de ley hoy dia, contando solo con los que crean preferible optar à los 90 cents. tomando el retiro, porque si se atiende al movimiento que han de tener las escalas, y á que á los 35 años se puede alcanzar este beneficio, el presupuesto ira creciendo hasta llegar á una cantidad más considerable.

La razon fundamental aducida para todo esto es la de que se hace preciso igualar en esta parte la carrera militar con las civiles, lo que seguramente no se hace, pues prescindiendo de que yo aceptaria esa igualación siempre que con ella tuviera beneficio el Estado, los empleados en las carreras civiles desde el año 45 no tienen opcion á cesantías, y no se les cuenta el tiempo que se encuentren en el estado de cesantes, de manera que para completar 35 años, tienen que servir muchísimo más tiempo que los militares, que cuentan por otra parte, con los abonos de campaña. Verdad es que en algunos empleos se abonan cierto número de años de estudios; pero en este caso no principian los años de servicio á contarse hasta los 26 años, cuando en los militares principia á los 16, sin que pueda jubilarse el paisano sino á los 60 años, cuando el militar puede retirarse mucho ántes; así es que yo he creido que no me hallaba en el caso de conformarme con ese modo de apreciar la cuestion.

Si despues de esto pasamos à comparar lo que aquí se propone con lo que sobre retiros rige en otras naciones. como Francia, Prusia, Italia y Bélgica, veremos que en ellas el mínimun del retiro es á los 30 años, y el máximun á los 50; aquí fijamos el máximun á los 35, empezándose à contar aquí tambien el servicio antes que en esos países. De este modo se consigue en ellos una ventaja que aqui no reportamos, puesto que cuando naturalmente han adquirido más conocimiento, es cuando se les facilita el que puedan retirarse; esto, sin contar con que, comparativamente à Francia, los sueldos son aquí más crecidos que alli en los clases de Coroneles, Tenientes Coroneles y

demás hasta Alférez, segun un estado que aquí tengo. Vamos ahora á ver la razon que se da de que es necesario que haya movimiento en las escalas: y examinando bien esta cue tion, se comprenderá perfectamente que no hay esa paralización, pues de los escalafones resulta que hay pocos Oficiales que pasen 10 años en el servicio de su empleo, y el que queden tan rezagados consiste en el favoritismo, y no en otra cosa, para lo que hay un dato irrecusable en las escalas de los cuerpos facultativos, donde se asciende por antigüedad; eso sin contar con alguna otra causa que contribuye á esto, cual es los ascensos debidos á los pronunciamientos.

Se ha dicho tambien que tenemos muchos más Oficia les de los necesarios para el ejército de que podemos dis poner, y que es preciso, por lo tanto, facilitar el retiro para ir regularizando esta situacion; pero como comprenderá el Senado, esto no justifica el proyecto de ley de re tiros que hoy se discute, pues con él lo que se hace es facilitar la salida de los mejores Oficiales que pueden irse á gozar á su casa tranquilamente de esas ventajas, al paso que los infelices retirados de la guerra de la Independencia y de la civil no tienen esos beneficios de que van á gozar los que están aptos para el servicio en gran parte. y se retirarán solo por conveniencia particular, lo que seguramente no es justo; y para buscar el fundamento de esta doctrina, seria necesario acudir á las obras socialistas, solo que el socialismo de frac y de corbata blanca no nos asusta, al paso que nos alarma el de chaqueta.

Si un determinado número de jornaleros alegan que tenian derecho al trabajo y que por no poder trabajar se les señalase una pension, e-to seria injustificado y se desecharia desde luego; y yo digo que lo mismo da imponer una contribucion para pensiones à hombres que se en-

contraran en ese estado, que imponerla para que unos pocos vayan favorecidos á su casa cuando tienen aptitud para continuar sirviendo; y cuenta, señores, que si abri, mos la puerta al socialismo de frac, por ella podrá entrar el de chaqueta, pudiendo suceder, toda vez que esta productiva por el la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra tas ventajas se extienden á todos los ramos de la carrera militar, que un facultativo que todavía pudiera prestar servicios, opte por gozar los 90 cents., dedicándose a visitar paisanos, despues de haberse perfeccionado en su profesion asistiendo á militares, y que un Capellan haga lo mismo, obteniendo esas ventajas que otros de las mismas profesiones, pero que no han pertenecido á la carrera militar, no pueden gozar. Si sa hablara de los que se hubieran inutilizado en campaña, lo comprendera; pero no hay nada de eso, pues se trata de servicios que pueden ser hechos en plena paz, y sin haber visto una

Convengo en que hay desigualdades, injusticias y abusos en lo relativo á clases pasivas y que esto es insos. tenible; así es que propongo en mi voto particular los medios de salvar esos incenvenientes, y creo que esto de-be hacerse de un modo razonable. Mientras se prestan los servicios, como estos pueden ser de diferente género, podrán merecer distinta recompensa; pero en el momen. to que el servicio se deja, todos deben ser de iguales condiciones. Yo reconozco que el Estado debe indemnizar al que se ha inutilizado en él; pero fuera de esto, lo que debia haber es el Monte-pio, para lo que podrian hacerse tablas exactas y por medio de un descuento asegurar el porvenir cuando por la edad ó por alguna otra causa jusificada no se puedan ya prestar servicios, equiparando á todos en este, fijando los años de servicios para todos en 40 años, igualando en esta parte á los civiles con los militares de este modo, en lugar de rebajar á estos 35 como aquí se hace, y adoptando el medio de que desaparezca la injusticia que se nota en los sueldos de Ultramar, en lo que los militares ciertamente se hallan perjudicados, adoptándose en este punto lo que yo propongo.

Creo haber expuesto las razones que me impedian adherirme al dictamen de la mayoria, y espero que el Senado comprenderá que no se trata de imponer al país un sacrificio para recompensar servicios nuevos, sino que el gravámen se va á establecer para mejorar lo que ya está reconocido por el Gobierno que es suficiente para el decoroso sostenimiento de las clases del ejército.

El Sr. MATA Y ALOS: Sres. Senadores, muy pocas cuestiones pueden presentarse à la deliberacion de un Parlamento tan graves y dificiles como la de que ahora se trata, porque entraña graves cuestiones de interés individual y colectivo, afecta á la fuerza pública y se roza con grandes cuestiones morales y sociales, y puede presenarse admitiendo como datos todas las teorías y principios, desde los más amplios hasta los más restrictivos, sin que por esto el problema se resuelva, fijando hasta donde puede llegar la remuneracion y desde donde principia el abuso tratandose del que consagra su vida entera al servicio de su patria, abandonando los objetos más caros á su co-razon, exponiéndose en un dia de batalla á perder su salud para siempre, á quedar inutilizado, y aun á perder la

Y que en este problema pueden entrar como datos para su resolucion todas las escuelas es exacto, toda vez que en él se presenten como tales desde los que juzgan que estos servicios merecen el reconocimiento, la gratitud y la justisima remuneracion que indudablemente merecen, hasta los que no quieren otra cosa que dejar relegados los veteranos á los hospicios y los socorros que puedan prestarles esas asociaciones mútuas estimuladas por el interés personal y nada más. Pero, señ res, la verdad es que cuan to llegan los momentos de peligro, cuando se ve amenazado el Trono y la propia seguridad y es necesario sostener la organizacion social, todos vuelven la vista al ejército, en el que cifran su salvacion, y entónces todo es poco para él, que à su vez responde siempre a este llamamiento, segun lo demuestra la experiencia, luchando para salvar á su patria, como lo demuestra aquella gran epo-peya de principios de este siglo en que luchó con las huestes más aguerridas, siendo la garantía de la libertad de los pueblos al mismo tiempo que de la seguridad del Trono, teniendo igualmente ejemplo de esto en la guerra civil y en la de Africa, en la que ha tenido que luchar con un clima pestifero y con toda clase de dificultades, elevando el pabellon español á la altura á que siempre ha sabido sostenerle, dirigido por el ilustre Sr. Conde de Lucena, que lo condujo de victoria en victoria en aquella gloriosa campaña, por la que mereció el título de Duque de Tetuán, que la historia imparcial calificará como una

de las verdaderas glorias españolas. En estos casos el ejército representa la muerte ó la vida de la sociedad, su honra, su dignidad y su bandera: entónces el aura popular del ejército es inmensa, y poetas tan eminentes como dignos escritores, y hombres públicos esclarecidos como mi digno amigo el Sr. Marqués de Molins, pulsan la lira y le consagran su talento, y todo parece poco para premiar esos servicios; pero pasa esa época, viene la paz, y entónces ya se olvida esto y se siente una gran necesidad de economias, que-riendo ya disminuir lo que ántes parecia mezquino y despues parece demasiado. Esta es la humanidad, y por esta razon acontece que todas las leyes de retiro que se han hecho en tiempo de guerra han sido generosas, y mezquinas las que se han establecido en tiempo de paz.

El Sr. Pastor quiere una ley de retiros para el tiempo de paz, yo no la quiero tampoco para la guerra; pues no soy de opinion de que se haga con el entusiasmo que esta produce, sino que deseo se examine con imparcialidad, con la conciencia tranquila, y que esté basada en la justicia, y esto no se consigue con el voto del Sr. Pastor, que no realiza absolutamente nada, dejándolo todo con los abusos y las desigualdades monstruosas que hoy se observan, lim tindose à pedir al Gobierno que presente una ley de clases pasivas, sin que yo comprenda cómo puede exigirse que lo haga en un tiempo determinado. Tambien la comision desea eso, porque no puede haber una buena ley de retiros sin que antes haya una buena ley orgánica del ejército, ni puede haber una ley de retiros militares que pueda equitativamente comparar se en los derechos de las clases civiles, sin que haya una ley general de clases pasivas; pero mientras esto sucede, no podemos estar de brazos cruzados sin remediar los abusos que hoy existen.

El Sr. Pastor, como hombre versado en estas luchas ha querido rodear su voto particular de una especie de atmosfera de convencimiento que á primera vista seduce, presentando un cuadro comparativo de los retiros extranjeros con los de España; pero si aceptamos la comparacion con Francia, veremos que S. S. no nos ha dicho todas las ventajas de que goza el ejército francés, pues hay que tener en cuenta que en España el sueldo es lo esencial, el todo, y en Francia no sucede lo mismo, toda vez que un Coronel, por ejemplo, y tomaré por tipo el que tenga ménos sueldo, que es el de infanteria, pues no todos son iguales, tiene ménos sueldo que otro de igual clase en España; pero en cambio tiene una porcion de ventajas, como son: para gastos de representacion 7.930 reales; para gastos de oficina particular 1.140 rs.; para alojamiento 2.648; para el muehlaje 1216 rs., lo que hace un total de 33.000 y pico de reales. Esto es lo que disfruta un Coronel francés anualmente; es decir, 7.000 reales más que un Coronel español.

Además tiene tres raciones diarias de pienso para su caballo (en Esp.ña no se da más que una), y cada vez que tiene que hacer una jornada se le dan por cada etapa de tres leguas 7 rs. 60 cents. En cuanto se indica una campaña, percibe en metálico 6.840 rs. para prepararse, en vez de que en España dejan à su familia pereciendo, tienen que empeñarse para proveerse de lo que es indispensable; en Francia cada vez que forman para un simple ejercicio ó asamblea tienen 2:8 rs. mensuales, y cuando es en París 13 rs. y 18 cents. diarios, lo que unido con lo demás, viene hacer un total de 40 000 rs. anuales. Que se den à un Coronel español 10.000 rs. anuales, y podria aceptarse lo relativo à los retiros en ese punto.

Respecto á cuándo debe empezar el mínimun y el máximum, es una cuestion que cada ejército ha resuelto de distinta manera porque está enlazada con muchas consideraciones, como son las leyes generales del país, el modo de ser del mismo, y hasta sus condiciones climatolo-gicas, pues es indudable que los habitantes del Mediodía así como son más precoces en la juventud, llegan tambien más pronto á la vejez. En España siempre ha sido así, y no hallo razon para que se varie el sistema que se ha seguido, ni puede tampoco variarse porque no se encuentre en armonia con lo que pasa en otras naciones. Además, el Sr. Pastor ha limitado la comparacion á la clase militar francesa con la española, olvidando la comparacion de la clase civil. Allí los empleados civiles descuentan un 5 por 100 para tener opcion à derechos pasivos, miéntras que en España no se descuenta nada; aquí el sueldo regulador es el mayor disfrutado durante dos años, mientras que en Francia es el término medio de los sueldos obtenidos en los últimos seis años; y en cuanto al materialismo de las cantidades, suponiendo un mismo sueldo de 50.000 rs., por ejemplo, á los 20 años se jubila aquí el empleado con 20.000 y á los 25 con 30.000, al paso que en Francia no empieza á percibir jubilacion hasta los 30, á cuyo tiempo tiene 25.000; aquí á los 35 le quedan 40.000, y en Francia á los 45, 37.500: de consiguiente, la comparacion de los empleados civiles resulta muy favorable á los de nuestro país. Y si se comparan las clases civiles con las militares en Francia, veremos que aquí se

hallan mejor las primeras y allí las segundas. Ahora si se pregunta á la comision si consideramos perfecto este proyecto de ley de retiros, contestaremos categóricamente que le falta mucho para serlo; en pri-

mer lugar, porque debia ir acompañado de una ley general

orgánica del ejército y otra de Clases pasivas; siendo ademas preciso que abrace desde la primera gerarquia de la milicia basia el soldado. Lo que hoy se presenta es una cosa fransitoria y de circunstancias, no porque se quiera sa'asfacer exigencia alguna, sino porque las circunstan cias nos han traido á una mala organizacion militar por lo cara, porque hay un excesivo número de jeses á los cuales no se puede considerar como á los obreros de que nos hablaba el Sr. Pastor, ni tampoco dejarlos de reemplazo, cuya situacion es mala para el individuo, peor para el Estado y mucho peor para el Tesoro, sino que hay que atenderlos como merecen por sus servicios.

Si por esta ley conseguimos que un número conside rable de Jeses se retire beneficiándolos, la cuestion será grandemente económica y enaltecera las gerarquías, pues no se concibe un Teniente Coronel mandando un batallon de 400 hombres, y un Comandante ocupado en el detatl ó haciendo una sumaria que ántes instruia un Abanderado ó un Ayudante. Retirense los Comandantes suficientes para poder suprimir los Fiscales que hay en los batallones, y tendriamos en el momento una economía de dos iniliones de reales. Dice, sin embargo, el Sr. Pastor que será grande el aumento de gastos si optan al retiro todos los que por esta ley pueden optar. Pues yo contes to a S. S. que ojalá opten todos; siendo tal mi convencimiento del beneficio que reportaria al Tesoro, que aunque todos los Jefes y Oficiales hoy sobrantes se retiraran con su sueldo entero, puedo demostrar à S. S. que esto produciria suma ventaja para el Erario público, lo cual tiene su aplicacion en la nueva organizacion económica a que daria lugar el vacío de esos Jefes y Oficiales. Por ejemplo, la reserva en ninguna parte es tan costosa como entre nosotros, pues tenemos en ella los cuadros de 80 batallones, siendo así que para los pequeños movimientos de un pueblo que se halla en la plenitud del ejercicio de sus derechos políticos ó constitucionales, basta el buen sentido del país; y para cosas más sérias, si ese mismo buen sentido y el ejército activo no eran suficientes, inútil seria buscar el remedio en la reserva.

No quiero molestar más la atencion del Senado. El Sr. PASTOR: El Sr. Mata ha venido á robustecer con sus argumentos los que yo habia empleado al defender mi voto particular. Principió S. S. haciendo un panegírico del ejército, al cual me uno, si bien me duele mucho que se hable de fatigas y de heridas y de abandonar la familia cuando se trata de quien tiene entorchados y charreteras, y nada se diga del infeliz soldado, que es verdade amente arrancado del hegar doméstico, sin que llegue à recibir premio alguno. (Los Sres. Mata y Alós, Presidente del Consejo de Ministros y Conde de Vistahermosa piden la palabra.) Por lo demás, yo no niego la recompensa al que se inutilice por el Estado; pero esta ley no habla del tiempo de guerra, sino del tiempo de paz, favorec endo á los que se dedican á una carrera determinada, como podian haberse dedicado á otra; yo reconozco los servicios que se prestan, pero sostengo que aqui hay prodigalidad de recompensas, pues por el pronunciamiento del año 51 se han dado cuarenta veces más que las que se concedieron en Francia por la gue ra de Crimea; así es que hoy tenemos 7.000 Oficiales, o sea uno por ca la 13 so dados, lo cual ha confirmado el mismo Sr. Mata cuando ha dicho que la organización de nuestro ejército no se parece á la de ningun otro. Pues bien : eso es lo que yo deseo; que se presente una buena ley de organización militar, y entónces votaré respecto a sueldos y a consideraciones lo que se proponga. ¿Pero se trata hoy de los retiros para que disminuyan las plazas? No; lo que se quiere es que corran las escalas; es decir: que si 100 Comandantes se van, otros 100 Comandantes

Que los sueldos no son tan altos como en Francia, y que hay diferencias entre las recompensas á las clases civiles en ese país y en el nuestro. Nada de esto me importa; yo no quiero que se haga aumento alguno: al contracio, quiero reducciones, quiero que se haga una ley general de clases pasivas, dándose á todos igual y lo ménos posible, y además que se establezca el Monte-pio y los descuentos, porque es el único modo de que pueda librarse el Estado de un gravamen que es insoportable y que lo será todavía más en adelante.

En cuanto al máximun y mínimun de retiro, el Sr. Mata no ha hallado razon para contestarme, pues la que ha alegado, fundada en las condiciones climatológicas de nuestro país, es de bien poca fuerza, supuesto que sien lo esas condiciones muy parecidas en Italia, y alli muy diferentes que en Prusia, en todas partes, ménos en España, el mínimun se fija à los treinta años y el máximun á los cincuenta.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Pastor se ha expre-ado con un calor tan inusitado, que no sé a qué atribuirlo, pues no creo que sea por enemistad á las clases militares. Sin embargo, S. S. ha pronunciado palabras ofensivas á las mismas que no puedo dejar sin respuesta. (El Sr. Pastor pide la palabra.) S. S. ha dicho que este proyecto es de tal naturaleza, que es menester ir a buscar una cosa semejante en las obras de Proudhon; es decir, que queremos establecer el socialismo empezando por los militares. Yo rechazo, señores, ese argumento, pues los militares han dado pruebas de que à ellos solo se debe la libertad bien entendida y la independencia de nuestra patria, al mismo tiempo que han manifestado su abnegacion al ver que desde el principio de nuestra revolucion política han ido perdiendo todas sus ventajas y consideraciones, hasta el punto de dejar ios Capitanes generales los palacios que habitaban para que los ocuparan otros funcionarios públicos ó corporaciones.

S. S. en su acaloramiento, ha hecho comparaciones siempre odiosas, y que, además, en el caso presente son inexactas, pues miéntras las clases civiles han obtenido mejoras frecuentemente, los militares nada han pedido, y todavía con el actual proyecto quedan aquellas beneficia das, porque S. S. no ha tenido presente la edad, y que la vida del que tiene que mandar y obedecer constantemente, sujeto á la más estrecha responsabilidad, se concluye con más rápidez que la de aquellos que están desempeñando funciones tranquilas en su casa ó en una oficina, así como tambien que los militares tienen que an dar de pueblo en pueblo y de campamento en campame to, miéntras que el empleado civil permanece en las poblaciones y puede buscarse recursos para cuando se

Pero dice el Sr. Pastor que comprende las recompensas y los retiros para el que se inutilice en campaña, mas no para los que no han oido siquiera silbar una bala. Pues todos los militares están obligados á oir silbar las balas cuando les toque, y aun cuando ciertamente es mejor que no haya necesidad porque la paz reine en un país, siempre están dispuestos á oirlas. Afortunadamente los Generales que hoy pertenecemos al ejército, no solo las hemos ordo mucho, sino que las tenemos en nuestro cuerpo l'ampoco ha estado exacto S. S. al hablar de ascensos injustos. Podrá haber habido más ó ménos merecimientos ser mayor ó menor su número, pero de eso tienen la culpa las frecuentes vicisitudes políticas y disturbios que han ocurrido en nuestro país.

En cuanto á la cuestion que se debate, es muy sencilla; se trata solo de hacer una ley para aumentar á las clases militares algunas cantidades de retiro absolutamente necesarias para su subsistencia, fijando en 20 años el minimun y en 35 el maximun. Hoy las clases de la carrera civil están beneficiadas sobre las militares, siguiéndolo igualmente, aun despues del proyecto de la Comision, á los 20 y 25 años comenzando á igualarse a los 30, y resultando solo f vorecidos los militares á los 33. Y para justificar esto, yo voy á hacer al Sr. Pastor una ligera demostracion, por la cual verá que la carrera militar generalmente se acaba en el empleo de Capitan. Segun un estado que tengo á la vista, y puede consultar S. S., resulta que un Subteniente tarda siete años en ascender à Teniente, 14 en pasar à Capitan y 18 para ascender à Comandante, ó sean 21 años; mas 18, que es la edad en que un Cadete sale à Oficial, hacen 57 años, à cuyo tiempo saldria á Comandante si ántes no se le diera, como se le da el reiro de Capitan. Un soldado entra a servir a los 20 años, y suponiendo que al cumplir su empeño fuera sargento segundo, saldria á Capitan á los años, pero no sale, porque ántes de cumplirlos se le ha dado el retiro de Teniente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. OLIVÁN: Por acuerdo de todos sus indivíduos la comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley aplicando 100 millones de reales para fomento de riegos, retira el que ha presentado.

El Sr. PRESIDENTE · Queda retirado. Acto continuo ocupó la tribuna el Sr. Secretario Sevilla y levó el dictámen, devuelto por la comision, relativo al proyecto de ley sobre ampliacion de 100 millones de reales para fomento de riegos.

Seguidamente el mismo Sr. Sevilla levó el dictámen relativo al proyecto de ley sobre pension á Doña Eucarnacion Vasa lo.

El Sr. PRESIDENTE: Los dictámenes que acaban de leerse se imprimirán y repartirán, señalándose dia para su discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre mejora de retiros militares. Se levanta la sesion.

> CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ.

Eran las cinco y cuarto.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 8 de Junio

de 1865. Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Los Sres. Lopez Dominguez, Fabié y Romero Ortiz agregaron su voto al de la mayoría en la votacion de anoche. Los Sres. Aparisi y Mendez Alvaro agregaron el suyo

á la minoría. Se acordó unir al expediente la comunicacion del señor Ministro de Hacienda pidiendo un aumento de crédito al presupuesto de la Deuda pública á consecuencia de la subasta de 60 millones de escudos verificada el 3 del corriente.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Fabié.

Artículo 1.º «Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvencion alguna del Estado y cumplidos que sean los requisitos legales, à quien más ventajas ofrezca, la concesion de un ferro-carril que partiendo de Madrid á Aticante en la estacion de Viliena y pasando por Benajama. Bañeras, Bocairente, Muro y Concentaina, termine en Alcoy. Art. 2.º Este camino disfrutará de todas las exencin nes, franquicias y privilegios que la ley general y disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferro-carriles

para la construccion y explotacion de los mismos.» El Sr. FABIÉ: Para la línea de que se trata que es importante, no se solicita subvencion del Estado: pido, pues, al Congreso que la tome en consideracion.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideracion y pasó á las secciones. Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Masanet.

Artículo único. «Se autoriza al Gobierno de S. M. para que restablezca integramente la comunicacion telegráfica de las Islas Baleares con el continente, en sus dos líneas, mediante una subasta, y destinando á ello la cantidad necesaria hasta la de 5.500.000 rs.; siempre que de un nuevo reconocimiento resulte la imposibilidad de aprovechar el cable antiguo.»

El Sr. MASANET: Señores, la proposicion que tenemos el honor de presentar al Congreso, es de sumo interés para la nacion española. No se traja precisamente de intereses de localidad, de los intereses de localidad que venimos à defender; no està fundada exclusivamente en el interés provincial. El cable eléctrico que unia à las islas Baleares con el continente, ha sido interrumpido; y ha sido interrumpido de manera que hasta ahora no se ha podido restablecer por más esfuerzos que se han hecho. El Gobierno de S. M. en 1860 reconoció la necesidad de unir aquellas islas con el continente, y obtuvo la gran ventaja de poder estar en comunicacion oficial al instante y al corriente de todo lo que allí pasaba; pero en la actualidad está privado de ese medio de comunicacion y seria una cosa de bastantes consecuencias tal vez, si no se pudiera restablecer. Con este motivo, nosotros tenemos el honor de rogar al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta proposicion, seguros de que atiende. no solo á los intereses legítimos de una provincia impor-

tante, sino tambien á un interés general. Consultado el Congreso, fué tomada en consideracion y pasó á las secciones.

> ÓRDEN DEL DIA. Interpelacion del Sr. Mendez Vigo.

Continuando esta discusion, dijo El Sr. BOTELLA: Ayer manifesté el verdadero estado del distrito de la Bañeza: y sin ocuparme de la cuestion municipal ya terminada, hablé del expediente de que se trata y examiné los considerandos del dictamen del Consejo de Estado Manifesté que solo dos observaciones favorables á la nulidad hacia el Consejo, primera, que la mesa no estuvo intervenida, y segunda, que la Diputación provincial de Leon anuló el acta. Que la mesa no estuviese intervenida, no es obstáculo legal: las pruebas legaes son, por tanto, segun el Consejo, contrarias al voto de la Diputacion. Ya dije que á la sesion en que se anuló el acta asistieron solo siete Diputados de 16 de que consta aquella Corporacion, y siendo cuatro de ellos enemigos politicos de los electos, pudo esta circunstancia influir en su acuerdo. Dice el Sr. Mendez Vigo que el Gobernador opinó por la anulacion; es verdad; pero tambien pidió la destitucion del Alcalde de la Bañeza y el Consejo de Estado no lo estimó conveniente. De manera, que el Gobernador se equivocó en esto, y sin duda pudo equivocarse en todo, como yo creo que sucedió.

El Ministro de la Gobernacion al ver el expediente le resolvió, usando de las facultades que la ley le concede. Yo bien sé que en los distritos hay descontentos que procuran hallar aquí quien se haga eco de sus lamentaciones. El de la Bañeza ha encontrado un buen declamador en el Sr. Mendez Vigo; ¿pero cree S. S. que es esta la primera vez en que el Ministro se separa del dictamen del Consejo? Yo apelo al Sr. Posada Herrera : yo podria citar á S. S. el expediente de Lérida, el de Seo de Urgel, el de la Motilla del Palancar, el de Cuenca, el de Valencia de Don Juan y La Vecilla, en la provincia de Leon, expedientes que resolvió el mismo Sr. Posada separándose del Consejo de Estado.

Dice S. S. que el expediente vino al Ministerio en Mav no se resolvió hasta. Setiembre, F suspensos tos expedientes hasta el término de las vacacio. nes del Consejo de Estado: por esa razon no se resolvió

Dice S. S.: la prueba de las ilegalidades cometidas es que no han tomado asiento en la Diputacion los dos electos. Yo digo á S. S. que esa es la prueba de la legalidad: pues apara qué se habian de haber cometido ilegalidades si no para qué tomaran asiento? Y sin embargo, esos senores desde el momento en que se ha suscitado duda sobre su aptitud, no quieren tomar asiento sin pasar por la prueba de una nueva eleccion. Yo suplico al Sr. Ministro que mande proceder á ella y en esto uno mi ruego al del Sr. Mendez Vigo.

Por lo demás, yo he salido Diputado por la Bañeza, nabiendo obtenido la mayoría absoluta de tidos los electores del distrito, inclusos los muertos y ausentes.

El Sr. **MENDEZ VIGO**: Yo no estoy informado de las grandes ventajas que hayan podido traer á la Bañeza los Concejales amigos del Sr. Botella . Pero desde luego rechazo las suposiciones de que mis amigos, que son honradisimos, hayan quedado nada á deber ni hayan manejado mat los fondos de los municipios. Si tal hubieran hecho, los amigos del Sr. Botella no habrian dejado de perseguirlos.

S. S. se parapeta en su segunda acta del año pasado porque fué aprobada por el Congreso y me es:á vedado hablar de ella. Pero en la primera se cometieron los fraudes de que vo he hablado ayer; y con los mismos Presidentes de las mesas tuvieron lugar las elecciones de Diputados provinciales, en que tantes itegalidades se cometieron.

Que la Diputacion de Leen anuló el acta de la Bañeza por siete Diputados de 16. Si son 16, deducidos los dos que no han tomado asiento, resultarán 14, y de 14 los siete presididos por el Gobernador componian la mayo-

Viniendo al análisis que ha hecho el Sr. Botella del dictámen del Consejo de Estado me reflero á las conclusiones de ese Cuerpo.

Opina el Consejo: Que no habiendo méritos para variar el acuerdo de la Diputacion debe confirmarse. Que se debe pasar al Tribunal el tanto de culpa

contra la mesa de la Bañeza, pero no así respecto á la seccion de Santa María del Páramo. Que no há lugar, por contraria á la ley, á la variacion de Presidentes de las mesas en el caso de procederse á nueva eleccion.

Que no procede en la actualidad la destitucion del Alcalde de la Bañeza que propone el Gobernador. Ahora bien: habiendo la Diputacion, el Gobernador el Consejo de Estado examinado el asunto, han creido que habia lugar á la unidad. Con esto yo prescindo de ocuparme de la calificacion hecha de la Diputacion de

Dice S. S. que el Gobierno se ha atenido completamente á la ley, al resolver el expediente de segundas elecciones de la Bañeza. El Gobierno puede separarse de los dictamenes de los Cuerpos consultivos; pero en situaciones como las que yo he presentado no puede, sin faltar á su deber, resolver lo que ha resuelto en este asunto. No basta decir que la ley autoriza para obrar como lo ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion. Hay que tener en cuenta todas las circunstancias que vo he expuesto y que imponen al Gobierno una gran responsabi-

lidad moral. Cuado pedí el expediente de la Bañeza el Sr. Botella solicitó que vinieran tambien los de la Motilla de Palancar y Seo de Urgel. He encontrado que en ámbos figura como Ponente el Sr. Botella. Si tiene S. S. algo que obje-tar, ¿por qué no acusa al Gobierno? Y si nada tiene que desir, ¿á qué han venido? ¿Qué paridad tienen con el de la Bañeza?

Dice S. S. que los llamados Diputados provinciales no han querido tomar posesion. Y en ese caso, ¿á qué tanta pelea para llevarles alli? Yo creo que un distrito no puede quedar indefinidamente sin representacion en la Diputacion provincial. Se ha mandado en Enero que tomaran posesion; aun no la han tomado: ¿ cuándo se quiere que el distrito de la Bañeza tenga representacion?

Si se procede á nuevas elecciones, mis amigos se retraerán si no impera la ley y continúan presidiendo las mesas los que las han presidido hasta ahora.

Si S. S. ha obtenido mayoría en las últimas elecciones, S. S. sabrá cómo; pero mis amigos, que son los más, no han asistido á las urnas.

El Sr. BOTELLA: Yo creo que se puede ser muy honrado y ejercer mal los cargos municipales. La mayoría absoluta de los Diputados son nueve, y á esa sesion no concurrieron más que siete.

He examinado las consideraciones del Consejo de Estado para ver en qué fundaba ese dictamen. El Sr. Mendez Vigo me reta à que presente un expe-

diente resuelto de la misma manera que el de la Bañeza. Ahí están los de la Motilla y demás que he citado, resuel-Los Presidentes de las mesas, si se hicieran nuevas

elecciones, no serian los Alcaldes anteriores, pues hay Ayuntamiento nuevo. Si los amigos de S. S. hubieran asistido á la eleccion.

habrian visto que eran menos que los mios, pues yo he

tenido mayoría absoluta. El Sr. POSADA HERRERA: Yo, que cargo de buena gana con la responsabilidad de mis actos, no quiero cargar con la de los actos del actual Ministerio. Ninguna de as resoluciones dictadas por mí, con arreglo á la ley de 1845 tiene aplicacion á las que se dicten por la ley de 1863. La ley de 1845 hacia al Gobierno Juez integro, completo, de todas las cuestiones de validez ó nulidad de las

actas. Ahora el Juez, con arreglo á la ley, es la Diputacion provincial, cuyo fallo produce ejecutoria aunque tenga vicios de cualquiera clase, si dentro de un plazo determinado no lo revoca el Gobierno. El pensamiento de la ley actual fué conceder solamente el recurso de nulidad ante el Gobierno. Ahora bien, no hay en este caso cuestion de derecho: no es el Gobierno, pues, absoluto de la cuestion.

Viene aquí el asunto con el carácter de recurso de nulidad; y cuando hay este recurso sobre una cuestion de hecho, y el jurado primero que es la Diputación y el segundo que es el Consejo de Estado fallan una misma cosa, tha de valer más que este falló la opinion del señor Botella, Jefe del Negociado? Esta es la cuestion.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Posada Herrera ha querido establecer una diferencia entre la ley anterior y la actual de Gobiernos de provincia, con el fin de que los actos de S. S. contra el dictámen del Consejo de Estado no puedan ser invocados como prece dentes. Empiezo por sostener que ese carácter complejo que S. S. quiere dar al acto del Gobierno, no tiene aplicacion al momento actual. La facultad del Gobierno de tomar ó no en cuenta el dictámen del Consejo no puede

legalmente mezclarse con ningun género de precedente.

El Gobierno tiene la facultad de decidir contra lo opinado por el Consejo. El art. 53 de la ley es mucho más fuerte que toda interpretacion. Dice ese artículo: «de los acuerdos de las Diputaciones sobre la validez de las elecciones y la aptitud legal de los Diputados, puede reclamarse al Gobierno, presentando el recurso al Gobernador que lo remitirá al Ministerio de la Gobernacion. Dichos acuerdos se llevarán, sin embargo, á efecto; más si el Gobernador creyere infringida la ley podrá suspenderlos... El Gobierno, oido el Consejo de Estado, resolverá lo que proceda respecto de las reclamaciones.»

De manera, que el Gobierno es perfectamente libre de resolver segun entienda que procede. Puede, pues, tener ó no en cuenta las conclusiones del Consejo de Estado y sobre este punto se está lo mismo que se estaba con la le gislacion anterior.

Dice el Sr. Posada: ¿no vale más el fallo del Gobernador y del Consejo de Estado que el del Oficial del Negociado? ¿ Es cierto que el Consejo haya declarado lo que dice S. S.? El Consejo en tres considerandos esenciales ha dicho que las protestas debian desecharse. Los considerandos destruyen las conclusiones. Ruego á los taquígrafos que inserten en el Diario ese dictamen in extenso, los Sres. Diputados se convencerán por su lectura de la verdad de lo que estoy diciendo.

Tenemos, pues, que en el órden legal el Gobierno es perfectamente libre en su resolucion y que habiendo el Consejo establecido considerandos favorables á la eleccion, queda esa observacion de S. S. destruida en el órden moral.

Queda la autoridad del Gobernador, pero esta no tiene ya tanta fuerza, porque en lo mismo que pide el Consejo de Estado le niega el derecho á pedirlo.

Resulta, pues, que la autoridad del Gobernador se quebranta por la del Consejo. ¿Y cuál es la conclusion en l órden moral? La que ha adoptado el Gobierno. Aquí tiene el Sr. Posada Herrera cómo puede acontecer

que los precedentes del tiempo de S. S. puedan ser citados con aplauso. Por esto entiendo que no ha tenido fundamento la reclamacion del Sr. Mendez Vigo.

El Sr. POSADA HERRERA: S. S. ha contestado á un cargo que no le habia hecho. No he dicho que el Gobierno no tuviera facultad para separarse de los dictámenes del Consejo de Estado. Para mi es inconcuso que puede separarse de ellos; pero no es esta la cuestion.

Aquí el Gobierno se levanta à veces y dice: no he infringido ninguna ley; mucho es eso en estos tiempos, pero no basta. Cuando un individuo dice, yo soy muy moral, citeme V. un artículo del Código penal que haya infringido, yo digo; es verdad, pero se purde no faltar al Código y no ser moral. El Gobierno ha usado de una facultad, spero ha usado con la prudencia que hace notorio á todo el mundo que el Gobierno ha tenido razon? Se de hecho; y en una cuestion de heata de una cuest or cho el fallo de la Diputacion, del Gobernador y del Consejo, tiene más autoridad que el de cualquiera Ministro de la Gobernacion.

No me importa que el Sr. Ministro y el Sr. Botella hayan arguido de contradiccion al Consejo. Esos dictámenes en sus considerandos, como son de un Cuerpo colectivo, están á veces faitos de unidad. Pero no hay tal contra-

El Consejo resuelve primero tésis de derecho y dice: entre la mesa electoral y los protestantes la Autoridad legal está de parte de la mesa; pero mi convencimiento moral es que aquí hay una falsedad y propongo que se anule la eleccion. Este es el dictamen del Consejo, y yo ante la conviccion moral de ese cuerpo no doy la Autoridad que en otro caso daria á la opinion del Sr. Botella y de Sr. Ministro de la Gobernacion, que no nos han dado sino razones de escuela.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Es singular la la táctica del Sr. Posada. Dice S. S.: esos son argumentos de escuela; y lo que acaba de hacer S. S. no es un prodigio de sutileza escolástica. ¡Válganos Dios! Dice S. S : ej Consejo ha podido decir ciertas cosas en tésis general: pero luego añade: mi convencimiento moral es que aquí ha habido falsedad.

Pues, señores, el Consejo no ha dicho nada de eso, ni ha hablado de convencimiento moral, ni ha faltado en los otros tres puntos cuestiones de derecho. Ha hablado de

Así, pues, lo que hay aqui es un dictámen en que lo sustancial de los considerandos está de parte de la resolucion adoptada por el Gobierno.

S. S., despues de estimar como acaba de oirse el dictamen del Consejo, vuelve a agrupar el dictamen de la Diputacion, que ya se ha dicho que era una minoria, el dictámen del Gobernador, que está desautorizado por el Consejo, y el del consejo, del cual he hablado como ha oido el Congreso. Y dice S. S.: estos dictámenes valen más que el de un Ministro, el cual sin duda tiene facultad para separarse de ellos, pero ha podido pecar porque puede un hombre no faltar al código y no ser un ejemplo de moralidad.

Admito el principio, aunque rigorosamente pudiera desecharlo. Pero, ¿qué decia el Sr. Meudez Vigo? Aquí se ha faltado á la ley, decia S. S. Ahora el Sr. Posada viene i confesar que no hemos faltado á ella.

Con esto creo haber restablecido la cuestion en su punto y demostrado que el Gobierno ha procedido como debia proceder.

El Sr. POSADA HERRERA: Importa rectificar algun hecho para dejar al Consejo de Estado en el buen lugar que le corresponde. La conclusion del Consejo debió servir á SS. SS. para conocer lo que debia hacer. No dijo el Consejo: S. M. puede aprobar ó no la eleccion: lo que di ce es que no hay méritos para revocar el acuerdo de la Diputacion provincial de Leon. Cuando se trata de un acuerdo de la Diputacion, el Juez de alzada tiene que ver si está ó no en el caso de revocar lo que el otro ha hecho.

No usa el Consejo de la palabra conviccion moral; pero dice que á su juicio no ha andado limpio esto de la eleccion. En los considerandos expone las razones en pro, y luego añade: Hasta aquí las razones que pudieran inducir á aprobar la eleccion; pero como existen otras muy poderosas que aconsejan la resolucion contraria..... &c. aquí expone las razones que militan en tavor del acuerdo de la Diputacion, y dice: « hay motivos para sospechar que no se procedió con la legalidad indispensable en el recuento de los votos.» Véase si en esto se dice cuanto hay que decir. Esto, atendiendo al Cuerpo que lo dice y á las circuntancias en que lo dice, prueba el convencimiento que tiene el Consejo del vicio de sus elecciones.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Posada ha vuelto á dar fuerza at dictámen del Consejo de Estado, fuerza que ye no le he negado nunca, y ha leido una parte en que el Consejo deduce una sospecha ¿ de qué? De que no estuvieron intervenidas las mesas ; intervencion que el mismo Consejo declara que no es de ley y que no es necesaria.

Dice el Sr. Posada: Esto lo dice el Consejo por no decir más, mucho más. Pero, señores, si el Consejo pudie. ra decir más, i no lo hubiera dicho? i Qué derecho hay para suponer que quiso guardar en este punto algun género de reserva? Yo en vez de pensar que ha dicho menos de lo que pensaba, creo que ha dicho todo lo que pensaba. El Sr. BOTELLA: Yo no aludí al Sr. Posada Herrera

sino como autor de la ley de 1863, y no quise acusar á S. S. de ninguna ilegalidad ni injusticia. Yo no digo tampoco que el Consejo haya incurrido en contradiccion; pero digo que una cosa resulta de los

considerandos y otra de las conclusiones, y aquícada uno somos lo que nos acomoda. Véase lo que dice en un parrafo: « el Consejo opina que habiendo motivos para creer que los que firman la

protesta suscribieron lo que ignoraban, deben reconocerse legales las fineraciones de la mesa.»

Lee el Sr. Posada despues un parrafo en que se sespecha de ilegal el recuento. Y leo yo to siguiente: «no hay medio legal de saber

en votacion secreta à quien se dió el voto.» Véase como de los considerandos resulta una cosa di-

versa de la que se propone en las couclusiones. El Sr. MENDEZ VIGO: El Sr. Bolella ha querido indicar que el acuerdo de la Diputación de Leon, referente á las últimas actas es nulo. Ya he dicho que faltando dos Diputados de 12 quedan 14, y siete con el Gobernador forman la mayoría absoluta. Pero hay más; si ese acuerdo hubiera sido nulo, el Gobierno lo Robiera revocado. Los elegidos de Real órden ó no deben haber probado

su aptitud, y no pueden ser Diputados, en cuyo caso hay que proceder á nuevas elecciones, como dice el art. 23 de la ley; ó estan en algunas de las excepciones del art. 24; ó segun el art. 39 deben ser compelidos y apremiados á la asistencia, y en su caso Jestituidos. De todos modos hay que proceder á nueva eleccion. Pero hay más: el art. 53 de la ley de gobiernos de pro-

bien, en 21 de Mayo remitió al Gobernador el expediente, el cual no se resolvió hasta Setiembre Es decir, que se resolvió fuera de los plazos marcados por la ley. Me ha sorprendido que hallándose presente un Diputado que es Consejero de Estado, como el Sr. Quintana,

vincia da al Gobierno un plazo para determinar. Pues

se haya salido de este recinto al oir la filípica que ha dirigido el Sr. Ministro de la Gobernacion al dictámen del Consejo, acusándole de contradictorio. Los tres considerandos, decia S. S., están en contradiccion con las con-

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo no he dicho eso

El Sr. MENDEZ VIGO: Así creo haberlo entendido, continúo arguvendo sobre esta hinótesis El Sr. PRESIDENTE: V. S. no tiene derecho sino para rectificar.

El Sr. MENDEZ VIGO: Tengo el derccho de replicar. El Sr. PRESIDENTE: Ha replicado ya V. S. en su anterior discurso y por eso le he dado latitud. Ahora recti-fica. Se va á leer el art. 159 del reglamento. (Se leyó.) El Sr. MENDEZ VIGO: Voy á ser muy breve. No recuerdo bien los tres considerandos del Consejo á que ha aludido el Sr. Ministro de la Gobernacion, pero creo que el uno sobre poco más é ménos indica: «que la mesa in-

terina fué constituida por el Alcalde y sus allegados; pero dentro de la ley: no habiéndose presentado las fes de bautismo, no hay motivo para tachar el acto de ilegalidad.» En la votacion de la mesa definitiva, hallandose en mayoría mis amigos, resultó ganada en su totalidad por los parciales del Sr. Botella. Segun el Consejo, esa protesta no tiene un gran fuerza; porque la lev electoral concede la mesa la resolucion de todas estas cuestiones. ¿Y despues? Despues vienen las conclusiones. De modo, señores, que esta resolucion del Gobierno está adoptada infrin-

giendo todas las leyes que garantizan los actos electorales, siquiera se hava cubierto con la letra del art 53. Y, señores, si no es consideracion moral atendible que el Jese de Negociado de ejecciones es el interesado en esta cuestion, yo no sé cuál consideracion pueda pesar

en el ánimo de este Gobierno. Por lo demás, n da añado acerca del respeto y deferencia que guarda al Congreso de Diputados el Ministro cuyas últimas palabras acabais de oir.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Respecto á esa consideración me atengo á lo que han oido los Sres. Diputados. Yo no he pensado derigir reconvención ninguna al Consejo. ¿Como habia de pensar en semejante cosa? Todos los dias, uno encuentra el Consejo contradicciones y otras cosas en los actos del Gobierno? No tenia, pues, neces dad de cubrirse la cabeza con el manto el Sr. Quin-

tana como dice el Sr. Mendez Vigo. Las iniquidades é ilegalidades son que el Gobierno se ha decidido en contra del Sr. Mendez Vigo. Todo aquello que no entra à S. S. debajo del cráneo o dentro del corazon, es para S. S. una picardia. Por lo que hace á las leyes, primero habiamos infringido todas, despues solamente las del sentido comun, y ahora las de moralidad. Me parece que se falta tambien á la moralidad acusando á los demás de faltar á esas leyes. Me parece que se falta ciertas consideraciones, no poniéndose en el punto de vista del contrario, para juzgar sus actos.

El Sr. MENDEZ VIGO: Que se han infrigido en la Bañeza las leyes de sancion penal y electoral, no hay duda ninguna. Si el Gobierno no hubiese cobijado con su manto á los infractores, estarian ya condenados por los Tribunales.

Lo que he dicho, probado está en el expediente. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no tiene manto ninguno y no ha cobijado cos: alguna. Los amigos de S.S. no han acudido á ningun Tribunal, tenien-

do libertad de acudir. El Sr. MENDEZ VIGO: En los hechos ocurridos en esta historia de cerca de dos años se ha acudido á los Tribunales, y recientemente ha sido absuelto por la Audiencia da Valladolid un Abogado que defendió à mis amigos y se ha condenado en las costas al Juez que le encausó, por sus procedimientos en esa causa.

Èi Sr. BOTELLA: La tardanza en resolver el expediente consiste en que el Consejo tiene dos meses de vacaciones, durante los cuales quedan en suspenso todos los plazos.

Dice S. S. que vo era Jefe de Negociado de elecciones cuando se resolvió ese expediente. Yo á la sazon estaba fuera de Madrid; pero si hubiera estado en Madrid habria firmado esa nota, cuya responsabilidad acepto.

Consultado el Congraso, se acordó pasar á otro asunto. El Sr. Conde de Patilla subio á la tribuna y leyó su voto particular sobre la proposicion relativa á la intro-

ducción de harinas en Cuba y Puerto-Rico. El Sr. PRESIDENTE: Este voto se imprimirá, repar-

tirá y señalará dia para su discusion. El Sr. REINA: La prensa se ocupa hoy de una Real orden dada por el Sr. Ministro de Hacienda, acerca del cambio de billetes, á los habilitados de la clase militar, previniendo que no se les cambie más que la mitad de la consignación. Yo debo declarar aquí que esas clases no han percibido desde hace mucho tiempo en dinero ni siquiera la mitad de la paga, sin que hayan reclamado porque están acostumbrados á hacer sacrificios como el que hicieron el año 1848 para sacar al Banco del apuro en que se encontraba; pero como tal vez esto tenga un motivo y no se pida esa cantidad en metálico por las clases que han de percibirla pero si pir otras personas, yo suplicaría al Sr. Ministro de Hacienda que influyera con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra para que se suprimiese los habilitados de las clases pasivas, que no son más que un gravámen para las clases militares y cuyas funciones pudiera desempeñar un Oficial de Administracion en cada distrito.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo no sé si es una pregunta ó una declaración lo que ha expuesto el Sr. Reina; creo que es una declaración y un deseo, y tengo mucho gusto en manifestar que las tropas de la guarnicion de Madrid han experimentado como todas las demás clases del Estado las consecuencias de la crísis monetaria por que estamos pasando y que espero que desaparecerá muy pronto. En cuanto á la habilitacion de las clases pasivas mili-

tares, yo hablaré al Sr. Ministro de la Guerra para com-

placer al Sr. Reina. El Sr. REINA: Doy gracias al Sr. Ministro.

Continuando la discusion pendiente sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, dijo El Sr. CUESTA: Cuando anoche interrumpí mi dis-

curso, empezaba á hacer el exámen del pormenor de algunas rentas, para buscar en ese detalle la aplicación que de otro modo no es fácil encontrar á un fenómeno que se manifiesta al leer el presupuesto. Anoche os decia que todos los presupuestos se cierran con déficit, y que este se cerraria acaso con más, porque los gastos han crecido v los artículos y los capítulos de los ingresos son idénticos; pero no obstante esto, aparece en él un sobrante de bastante consideracion.

La aplicación de este fenómeno la buscaba yo, pues, en el detalle de las rentas, y me ocupaba en primer lugar de la renta de Aduanas que sin aplicacion alguna aparece con el mismo guarismo que en el año actual. Pues bien; por el importe de lo recaudado en los primeros nueve meses del ejercicio, esta renta se ha calculado con una exageracion tal, que indudablemente hace que aparezcan 30 ó 40 millones más de lo que podrá recaudarse.

En igual situacion está la Renta de Consumos; hace algun tiempo se modificaron las tarifas de esta Renti y se aumentó su cifra en 20 millones; he tomado tambien las contidades realizadas en los nueve meses últimos y dan en el último semestre del año anterior 93 millones y 46 er el primer trimestre del actual; quedan, pues, más de 60.800.000 rs. para cobrarlos un el último trimestre del año económico; es decir, una cantidad más de doble de lo que se ha recaudado hasta ahora en un tiempo iguat. Yo pregunto ahora: ¿si las prevenciones para el porvenir se nan de fundar en lo sucedido, no era lógico suponer una baja proporcional á la que hemos tenido en esta Renta en

vez de un aumento, que es lo que supone la comision? Viniendo ahora al derecho de hipotecas, se ha visto que este impuesto ha venido creciendo desde hace mucho tiempo hasta 4863, en que empezó á regir la nueva ley-Al establecerse esta, se propuso que para obtener 40 millones de esa renta se cobrase un 2 ó 3 por 100 más en

el derecho sobre ventas. Pero este proyecto fué anulado

por las Córtes, y no obstante, se conservó la cifra, lo cual combinado con la baja que habia producido el planteamiento de la nueva ley, hizo que el año pasado se bajaran 10 millones: pero aumentándose 8 por un deeecho nuevo sobre las sucesiones en línea recta, quedaron en el presupuesto del Sr. Trúpita, 38 millones. A poco vino al poder el Sr. Salaverría y entónces se calculó por el ingreso ordinario 35 millones y 5 por el derecho nuevo.

He visto tambien la recaudacion hecha en este ejercicio y resulta que en los nueve primeros meses no se ha recaudado más que la mitad próximamente de esa cantidad; ¿puede creerse por esto que está bien calculada esa cifra? Se dice en una nota que se supone hoy una cifra mayor por la mejora de los valores, en atencion á haberse variado el modo de su recaudacion, y yo creo que el modo de haberse hecho esto, más bien autoriza una presuncion de baja que una de aumento, porque habiendo liquidadores especiales retribuidos con una cantidad de 3 à 6 por 100 de lo que cobran, el impuesto no viene integro al Tesoro, y por lo tanto no es creible que aumente, sino por el contrario, que disminuya.

Se dirá que esos empleados serán más celosos que lo eran ántes? Esto no haria mucho favor a los antiguos y yo no puedo tomarlo en cuenta; resulta, pues, para mi que hay mas ruedas en el cobro de esa renta, hay disminucion de lo que se cobra y por consiguiente, que no es-

tá legitimado el aumento que en ella se supone. Otra de las rentas que he tratado de examinar es la de tabacos. La cifra que este recurso tiene en el presupuesto actual, es de 370 millones. La que representa el cálculo en el que discutimos, es de 394 millones. Aumento que debe realizarse, 23.912.000 rs. Motivo de esta diferencia: que esta renta viene en grande aumento de años atrás. Es exacto. Pero es de advertir que por el carácter particular de esta renta en que el estado es fabricante cási siempre con aumento en la produccion, está compensado con los gastos de la fabricacion.

En 1862 este ingreso estaba representado por 320 millones. En 1863 se aumentaron 30 millones, y subió la cifra á 336 millones; pero los gastos aumentaron 4.187.000 reales, aumento bien pequeño para producir tal diferencia en el ingreso.

El año siguiente se aumentó la cifra 14 millones más, y pues el aumento en los gastos fué de 14.550.000 rs., de modo que este aumento se explica, porque no habia podido hacerse el aumento de 30 millones, con el de 4 millones en la fabricacion, y hubo necesidad de aumentar esos gastos al año siguiente, poniéndose una cantidad igual en los ingresos para que el líquido quedara lo mismo. En este año no solo se encuentra un aumento de 24 milloues en el ingreso, sino que disminuyen los gasto en 15 millones; es decir, que este presupuesto debe pros

ducir 39 millones más que el anterior. Voy á buscar la razon de esto en el presupuesto de ingresos, y encuentro que en los gastos de compra y fabricacion de tabacos se bajan 11 millones, cosa que no comprendo, porque si se ha de expender más tabaco, es necesario fabricar más, y no se puede hacer una baja si no hay unas grandísimas existencias. Espero en este punto

las explicaciones de la comision. Comparando ahora el presupuesto con la cantidad recaudada, resulta tambien que no ha llegado á recaudarse en ningun mes el término medio de lo que correspondería si hubiera de recaudarse el completo de la cantidad supuesta por ingresos, y aunque la diferencia será probablemente in 1y pequeña, no autorizo sin embargo, á suponer un aumento tan grande en lo sucesivo como el que supone la comision.

Las sales tienen una novedad, y tambien han aumentado algo de cuatro años á esta parte, pero ahora se aumentan los ingresos 2 millones y pico, y se dismin uye tambien la cantidad para la produccion. Lo mismo resulta aquí que en el labaco, y vo pido tambien la explieacion.

Pero hay otra cosa que yo deseo que se diga. Aqui se aumenta el precio de la sal. Se encarga el Estado de pagar la conduccion á donde no hay alfolíes y se aumenta n 2 rs. en quintal para el precio de toda la sal del país, cosa incomprensible, porque así se hace pagar el artículo más caro á los pueblos que no tienen alfolíes y á todos los demás.

¿Pero es correspondiente este aumento á los gastos con que carga la administracion? Es imposible, porque ese aumento es de 4 millones y medio y yo no creo que pueda llegar à tanto el sobreprecio que tenian que pagar los consumidores de esos pueblos de excepción, porque en ninguna de las partidas de gastos hay ese aumento de 4 millones que debia gastar el Tesoro más de lo que ántes

En el precio de la sal, señores, hay que tener mucho cuidado, porque es un impuesto vejatorio y oneroso, y sin embargo, es el único que el Gobierno ha escogido pa-

Creo que con lo dicho basta para que el Congreso se convenza de que es muy difícil que el presupuesto actual tenga los sobrantes que se supone, porque las rentas de aduanas, de consumos y de hipotecas están en déficit, las de tabacos y sales no pueden tener más aumento del que tienen ya, y á mí me sorprende tanto más esto cuando lo veo en relacion con un documento que se nos ha repartido hace dias, y que me hace presum r que este presupuesto, como los demás, se cerrará en déficit. Me refiero á los estados de la liquidación definitiva del presupuesto de 1863-64, y de una provisional del actual cerrada en fin de Marzo último, de la que resulta un sobran-

te de ingresos de 41 millones. Esto me llamó mucho la aiencion cuando lo leí. porque en el mismo mes de Marzo estábamos discutiendo aguí los ingresos extraordinarios que hacian falta para

cubrir las atenciones de los presupuestos. Pero hecha la comparación de los gastos é ingresos de los nueve meses últimos resulta que ese sobrante se convierte en un défieit de 215 millones, porque se han acreditado gastos que, de haberse cubierto, hubieran producido ese déficit, y que por lo tanto, para que haya sobrante es menester que no se hayan pagado todos.

Ahora bien, si esto sucede ¿ qué confianza podemos tener en las provisiones del Gobierno, para suponer 44 millones de sobrante, cuando ha aumentado los gastos y no ha buscado más ingresos nuevos que un recargo de 2 reales en el precio de la sal.

Yo, señores, creo que la gran base para levantar nuestro crédito en condiciones de regularidad, es un aumento seguro en los ingre-os sobre los gastos; pero aun admitiendo que este sobrante que hoy se anuncia está bien calculado y aun concediendo que sea mayor, porque echo de ménos en el presupuesto de ingresos dos partidas, una en el capítulo de Propiedades y Derechos del Estado por los que deben satisfacer las empresas de Ferrocarriles para gastos de inspeccion, y otra por las letras libradas á favor de nuestro Tesoro por el Gobierno del Perú, si como creo el tratado que motivó esas letras es posterior à la ley de presupuestos vigentes. ¿Qué es lo primero que se ocurre al ver un presupuesto con sobran-

ie? Pensar en lo que ha de hacerse de él. Hasta ahora los sobrentes que han aparecido han sido pequeños; pero hoy que ya representan una cantidad respetable, es preciso que se anuncie por lo ménos la reforma que en el sistema de nuestros impuestos puede llevar consigo la seguridad de ese sobrante.

La Bélgica, cuando se aseguró un sobrante de 10 millones de francos, empezó por votar una ley para emprender obras públicas con cargo á esos sobrantes, y desde entónces se han hecho reformas tan importantes en su administración económica como la de haber suprimido la contribucion de consumos.

En Inglaterra, despues de la guerra de Italia, crecieron extraordinariamente los gastos, llegando en 1861 hasta 7.200 millones de reales, que se saldaron con un déficit de unos 200 millones, lo cual indujo al Gabinete inglés à entrar en un sistema de economías que ha producido una baja de 600 millones de reales en los años que van pasados, no obstante de que sus ingresos han aumentado hasta producir sobrantes de 450 millones de reales, que le han permitido suprimir y modificar tambien algunos de sus impuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Cuesta, si S. S. piensa extenderse mucho, podrá quedar con la palabra para la El Sr. CUESTA: Aun tengo que hablar un rato, se-

nor Presidente. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discussion. El Sr. Ministro de la Gobernacion leyó un proyecto de lev autorizando á la Diputacion provincial de Zaragoza para contratar un empiéstito de 12 millones, aplicables à la construccion de carreteras, y se anunció que este proyecto pasaria á las secciones para nombra miento

de comision. Se aprobaron sin discusion los dictámenes referentes á los proyectos de ley concediendo autorizaciones para contratar empréstitos á las Diputaciones provinciales de Sevilla, Logroño y Cádiz.

Pasó á la comision una enmienda sobre la supresion del derecho diferencial de bandera en las introducciones para ferro-carriles.

Se leyó y pasó á la comision un aumento de crédito para el Ministerio de Fomento. Se dió cuenta de haber sido aprobados por el Senado varios proyectos de ley que se anunció pasarian à las

secciones para nombramiento de comision. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesion, que continuará á las nueve. Eran las seis.

Abierta de nuevo la sesion á las nueve y cuarto, continuó diciendo El Sr. CUESTA: Señores, aceptando, segun decia al

concluir esta tarde, como un hecho el que este presupuesto se cerrase con un sobrante, preguntaba yo el partido que debia sacarse de él, porque es la costumbre cuando esto sucede, que si no con reformas inmediatas, al ménos con esperanzas, se haga comprender al pueblo la ventaja que puede sacar de la situación desahogada de la Ha-

Yo no pido ni pediré nunca desde luego la rebaja de las contribuciones, pero como hay ese superabit, yo creo que debe dedicarse à la reforma radical del presupuesto de ingresos. No me ocuparé yo ahora de lo que el Gobierno pudiera hacer en las rentas de Aduanas y consumos, porque de esto tratará el Sr. Gishert, ni tampoco de la gran irregularidad de los monopolios, porque tengo el aumo de hacer algunas observaciones sobre el de la sal en el articulado de la ley: pero no puedo ménos de decir algo sobre las contribuciones directas, y entre ellas sobre la antieconómica contribucion de Hipotecas, que no reune ninguna de las condiciones que deben tener los impuestos. Los impuestos van á buscar la produccion de riqueza ó su consumo, y en la trasmision de la propiedad no hay ni una ni otra de estas condiciones. No tiene, pues, el impuesto de Hipotecas razon de ser.

Y aun se comprenderia en la práctica que se impusieran las sucesiones hereditarias; pero las rentas, las transacciones, las permutas no se concibe que se graven. Es muy frecuente que al hacer un contrato de compra-venta, se presente un tercero y haga ciertas gestiones que incomodan al que compra; pues bien, si este da al tercero una cantidad para que no le incomode, se le hace pagar por esto un derecho igual al que ya pagó por la compra.

Hay tambien una gran tirantez en el modo de exigir los derechos por las sucesiones directas en las que se exije el impuesto en 60 dias, y vo creo que podria adoptarse el sistema inglés que da ocho plazos de seis meses para pagar el impuesto. Yo creo, pues, que es preciso arreglar esta parte de las contribuciones, para evitar los vejámenes que causa y que impiden que el fisco perciba todo lo que percibiria si hubiera más facilidad en la trasmision del dominio.

Las dos principales contribuciones directas tambien, están muy desarregladas, no tanto porque la imposicion sea mucha, sino por la imperfeccion de los repartos y porque está gravada la propiedad con muchos cargas que yo no puedo ménos de enunciar. En el presupuesto hoy vigente se aumentaron 30 millones á la contribucion, pero se mandó que los recargos municipales y provinciales no pesaran sobre el total, sino solo sobre los 400 millones; hoy ha desaparecido esa cláusula y por consiguiente puede gravarse el total y gravarse ha ta 40 por 100 en vez de 30 que era lo marcado ántes, segun una Real disposicion publicada no ha mucho por el Ministerio de la

Aparte de esto hay que tener en cuenta que la propiedad territorial tiene sobre si, además de la cuota del iesoro y de los recargos municipales, el derecho y el registro de hipotecas, la gran parte que representa en la ley del papel sellado, y por último, los derechos notariales que son una especie de salario que tienen los depositarios de la fe pública. Hay pues sobre la propiedad seis cargas enormes cuya representacion tal vez llegue á 1.000 millones de reales.

Una de las necesidades que yo creo más urgentes en el arregio de esta contribucion es la separación de la contribución territorial y de la ganadería. Si un decreto publicado recientemente mandando hacer una estadística de la ganaderia tiene este objeto, yo lo aplaudo porque es sumamente preciso separar estos dos ramos distintos en-

Y al paso que esta riqueza está tan gravada, no tiene gravamen ninguno la riqueza moviliaria que es importantísima y que viene reconocida en el presupuesto en la seccion de cargas de justicia, á las coales yo no sé si al declararlas se habrá descargado al país de las contribuciones que pagaban aquellos servicios que las dieron origen, pero que dudo que sea así porque las veo hoy con la misma cifra con que figuraban hace mucho tiempo. Ahora bien, siendo estas cargas censos perpétuos irredimibles que pesan sobre las rentas del Estado, y teniendo eo ese sentido las condiciones de la riqueza territorial, ¿ por qué no han de pagar la parte alicuota que les corresponda?

Más dificil es remediar ya el que no contribuyan los partícipes legos del diezmo, porque su riqueza se ha embebido en la Deuda pública, pero es muy doloroso que esa que antes se cobraba en España y que por tanto pagaba su contribucion, no la paguen hoy, porque yo no creo que se haya descontado de su cantidad lo que debia pagar en esa época.

Y en principio, señores, ¿se puede sostener que los valores moviliarios no deben pagar? Induaablemente que no, y si bien yo sé que es imposible hacer que paguen en un país en que se apela al crédito todos los dias, hay que pensar en ello y nunca en mejor ocasion que cuando hay en los presupuestos un sobrante, que si una vez se tenia, se tendrá siempre de seguro, y por consiguiente, que evitará que vengamos á acudir at crédito como hemos hecho hasta ahora para saldar los déficits del presupuesto ordinario. ¿Por qué no hemos de imitar á Inglaterra que hace esto, y que es el país donde hay más crédito?

Sucede en España, señores, en todo cuanto tiene ralacion con los presupuestos una cosa, y es que un Ministro se considera como desairado si no gasta todo cuanto se le vota en su Ministerio; es muy comun ver á un Ministro pedir sup'ementos de crédito y no se ve nunca uno que diga que ha dejado un remanente en el Tesoro. Yo creo que el dia que esto útimo suceda, habiemos adelantado mucho.

La situación desahogada del presupuesto puede traerla el Ministro de Hacienda, mejorando los ingresos y todos los demás reduciendo sus gastos: yo deseo, pues, que haya un Ministerio que haga esto; pero no espero que lo haga el actual, que ya ha venido hace tiempo á pedirnos suplementos de créditos para servicios que estaban do tados en el presupuesto vigente.

He llamado, señores, la atencion sobre la contradiccion en que se presenta el Gobierno, que empezó diciendo que habia que dar treguas á la política para salir al frente de la situación económica, y vino sin embargo luego á traernos un presupuesto más caro que todos los anteriores, y en el cual anuncia que habrá un sobrante, cosa que yo creo haberos probado que era ilusorio y quimérico. Por resultado de mis observaciones esta situacion se hace peor que las anteriores, porque nos traerá un desengaño que ántes no esperábamos, y vo espero que por lo ménos la comision dé explicaciones que ma-

SANTOS DEL DIA.

Santos Primo y Feliciano, mártires, y San Ricardo,

Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Junio

de 1865.

TEMPERATUKA EN GRADO

*Centigrados.

24°,2

28',9

28'.3

27'.9

Reaumur.

14°,1

19',2

23 1

22 6

22°.3

Temperatura máxima del dia.....

Temperatura máxima al sol.....

del viento.

CIELO.

Despei.

N..... Id calin S. S. O Nubes.

S. ... Idem.

27'.9 S.... Idem. 22'.2 S. S. O Cási cub

26',2

Id calima

32'8

Cármen.

HORAS

6 m.

9 m.

42..

6 t.

Barómetro

n milím

tros.

710,30

710.63

710,12

709 21

709.08

710,58

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del

nifiesten si yo padezco algun error, de lo que me alegraa, porque esto seria un bien para el país.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ante todo quiero decir que no me propongo contestar al discurso del senor Cuesta con la extension con que S. S. lo ha hecho, porque no quiero mol-star mucho tiempo al Congreso; así es que me limitaré á contestar al resúmen con que ha terminado S. S., en el cual está comprendida toda la

parte principal de su peroracion. S. S. empezó diciendo que el Gobierno ha dejado á un lado las soluciones políticas para resolver las económicas. Yo pregunto genáles son las necesidades de soluciociones políticas que el Gobierno ha dejado de resolver? Yo no creo que cada opinion individual sea una cuestion determinada exigir una solucion política por parte del Gobierno, y esto es lo que se verificaba aquí ahora. Cuando ha habido esas necesidades, se han resuelto hace poco, y hoy no existen necesidades que el Gobierno haya dejado á un lado para atender á otras. Si ha habido algunas se han resuelto, como por ejemplo, la cuestion de Santo Domingo, cuya importancia no han comprendido todos aún.

Por otra parte, yo diré hoy como S. S. ayer que cuántas ilusiones perdidas y cuántas esperanzas frustradas! Yo al oir ayer empezar al Sr. Cuesta así, creí que podria aprender algo de la filosofía del impuesto y del modo de hacerlo, pero me he visto defraudado al ver que S. S. no haria más que empequeñecer la cuestion, limitándola á decir si las rentas darian ménos de lo que se habia presupuesto para ellas.

S. S. hacia una caricatura del presupuesto de gastos, y decia que el Gobierno habia entablado un sistema an-titético al de la union liberal, añadiendo que habíamos acusado á esta Administracion de despilfarro, y que es-peraba que nosotros haríamos lo contrario. No se ha dicho desde estos bancos ni una palabra en ese sentido, lo que se ha dicho es que en el presupuesto extraordinario se habia gastado más de lo que racionalmente podia su-ponerse que se recaudaria. Pero el Sr. Cuesta me dirá que este sistema resultaba de las palabras que yo habia dicho al prometer economías. Y que, señores, ino puede un Ministro decir que hará economías sin que se traduz-ca una censura de los que no las han hecho? Pues eso es lo único á que se puede referir el Sr. Cuesta.

El Sr. Cuesta dice que este Ministerio ha presentado dos faces : un Ministro de Hacienda ha dicho que el país tenia que pagar más de lo que pagaba: y otro que decia que tenia que pagar ménos. Pero, ¿ entiende S. S. que se pueden hacer economías verdaderas sin que los pueblos dejen de pagar lo que pagan porque los gastos sean los mismos? Pues esto puede suceder y sucede, porque nada humano es absoluto. Si no se hubieran aminorado los resupuestos tendrían 40 ó 50 millones más, porque si ha hibido aumentos indispensables de consideración y no se traducen en un aumento general, ¿en qué consiste es-to ? Solo en el presupuesto de Hacienda se han bajado más millones que dias he tardado yo en traer el presupuesto.

	Escudos.
Por la supresion de la Direccion de Consumos	
se ha obtenido una baja de	44.800
Idem de los agregados	77.800
Idem de los Visitadores	256.504
Baja de los premios de expendicion de tabacos.	505.000
Idem por la compra de primeras materias	1.316.086

Total..... 2.200.190

Ahí ve S. S. si yo tenia o no razon. Pero S. S. decia luego que esos 4.400.000 escudos de sobrante no existian, que eran una ficcion. Pues yo voy probar á S. S. que ese sobrante se verificará y que no puede ménos de verificarse aun tomando por base los datos inexactos aducidos por S. S. ¿ Cree S. S. que han podido aumentarse las rentas ficticiamente de modo que sea ilusorio ese sobrante? Pues yo lo acepto en hipótesis aunque ya se demostrará lo contrario; pero aun así, si S. S. preguntara si todos los gastos que figuran en el presupuesto se pagan todos los años, veria que por término medio hay en el ejercicio de un año de 48 á 50 millones que no se satisfacen por vacantes en su mayor parte. Bien sé que S. S. me podrá decir que esos 48 millones no son una baja, porque luego con el nombre de créditos en suspenso se gira sobre determinados artículos y se gasta todo; pero en este presupuesto hay un artículo por el cual hay quien me ha dado la enhorabuena, y que prohibe que se hagan esos libramientos con los créditos en suspenso. Ya ve S. S. que aun cuando fueran inexactos los dates de la Administración, que no lo son, se puede mantener ese sobrante de 44 millones en el presupuesto

Pero S. S. decia aquí una cosa peregrina y es que durante los nueve meses del ejercicio de este ano las rentas iban en descenso y que con su descenso debian ponerse en el presupuesto. Señores, las rentas públicas no pueden calcularse por el aumento ó la disminucion que puedan tener en un periodo dado; se deben apreciar por un razonamiento fundado en cálculos, teniendo presentes todos las condiciones que en lo que alcanza la vista de los hombres pueda apreciarse. Si la renta de Aduanas ha bajado durante cierto período, cuando cesen las circunstancias que la hacen bajar ¿ habremos de seguir suponiendo que bajará? Si han cesado hoy las circunstancias de los Estados Unidos, si la crisis monetaria desaparece, si hay medidas arancelarias acertadas ¿ no puede suponerse que aumentará esa renta? Pues así es como

hay que formar los presupuestos del Estado. Tambien ha preguntado S. S. si se habia incluido en el presupuesto vigente la indemnización del Perú. Esa indennizacion se ha aplicado en la parte pagada, que son 40 millones, á los gastos causados por la Escuadra y á subsanar la pérdida de la fragata *Triunfo*, debiendo advertirse que esos 40 millones deben venir á Madrid en

barras de oro. Creo que á la parte esencial del discurso del Sr. Cuesta he contestado. Preveo que sobre esto hemos de tener más ámplia discusion.

Hay cierta exactitud en lo que S. S. ha dicho respecto de lo recargada que está en España la propiedad inmue-ble, como las demás clases de propiedad. Pero de lo que adolece la propiedad no es tanto de gran recargo, como de mal repartimiento. Los que piensan en una contribucion única, han llegado á suponer que el 11 por 100 sobre la propiedad territorial, produciria en España 1.000 millones. Yo no creo esto, pero creo que no hay medio de venir á un repartimiento proporcionado miéntras el Gobierno de lo cual se ocupe, no centralice la accion investigadora de los medios estadísticos, obligando á los

municipios á que ayuden pecuniariamente á esa solu-

Yo, señores, he hecho con el repartimiento del año económico que va á empezar una cosa que advertirán los pueblos. Aquí habia la costumbre de hacerse por el Gobierno por una Real órden el repartimiento en la GACETA: yo hubiera deseado traerlo á las Córtes; pero sabia que si viniese aquí seguramente no nos entenderiamos: y ya que no podia adoptar ese temperamento, tomé un término medio, y no por Real órden, sino por Real decreto precedido de una exposicion, entregué á la publicidad las razones que la Administracion tenia para hacer el repartimiento de esa manera.

No molesto más tiempo la atencion del Congreso, y doy aquí punto á mi discurso.

El Sr. AMBLARD: Desde ántes de oir al Sr. Ministro de Hacienda me habia propuesto ser lo más breve posi-ble. Despues de oir á S. S., lo que tiene que decir la comision hace más fácil mi tarea. Para que no se repitan las observaciones debo limitarme á lo que estrictamente incumbe á la comision.

Todos los argumentos del Sr. Cuesta pueden reducirse à uno. Dice S. S.: las cifras del presupuesto de ingresos no son exactas, y no siéndolo. no puede haber con-fianza ni crédito. S. S. habló de la Renta de Aduanas: he leido el extracto, y he visto que fundándose en los estados de la GACETA, ha examinado los nueve primeros meses de la recaudacion, y deduce que las Aduanas este año tendrán un déficit de 30 millones. La consecuencia que

S. S. ha deducido de ese principio es erróneo. Aun suponiendo que en el ejercicio actual haya déficit, no sería ese dato para tachar de inexactitud el cálculo de la Administracion. ¿Cuáles han sido las causas de ese déficit posible? Las conoce S. S.: son la crisis. ¿Cómo han estado todos los centros mercantiles de Europa? ¿No hemos tenido los inconvenientes de una crisis monetaria además una crísis mercantil? ¿No sigue la Renta de Aduanas las vicisitudes del comercio? En Barcelona, por ejemplo, las fábricas y el comercio están paralizados: lo mismo sucede en Málaga, en Valladolid, en otros puntos. ¿Y qué resulta de eso? Que indudablemente hay un déficit este año; pero, ¿quiere decir que lo habrá el año que viene? Al contrario: concluida la crisis, es natural que no solo tengamos los 283 millones, sino algo más que compense la baja indudable que habrá este año.

No ha sido esa la única consideracion que ha tenido presente la Administracion. La Administracion se propone hacer en los aranceles ciertas reformas para disminuir en lo posible el lucro del contrabando.

Algunas medidas conoce ya el Congreso, como la supresion del derecho diferencial de bandera. Nosotros hacemos con Francia más negocios que con ningun país, y sin embargo, ese derecho diferencial es tal, que en algunos casos llega al 700 por 100 del derecho que tienen las mercancías. Suprimido que sea, es de esperar un gran aumento en las aduanas.

Además hay cuestiones administrativas que tienen grande importancia, por ejemplo, la cuestion de las zonas reglamentadas por los medios de locomocion an tigua. Hoy no es posible aplicar estos sistemas á los caminos de hierro. Por otra parte, en el dia la vigilancia de aduanas tiene dos cabezas: el Ministro de Hacienda y el Inspector de carabineros: esto hace que el servicio se resienta, y esta dificultad tiene que resolverse.

La Administracion, pues, ha tenido razon para mantener esa cifra de 283 millones.

El impuesto de consumos es el segundo de que se ocupó el Sr. Cuesta, haciendo el mismo raciocinio. Sin embargo, los dos impuestos son desemejantes. La crisis en el impuesto de consumos influye, pero influye mucho ménos que en las Aduanas, porque se trata de articulos de primera necesidad. Sin embargo, algo afecta á ese impuesto, pues cuando no hay prosperidad, las familias se estrechan y comen peor. Entre los consumos de las principales poblaciones están los de las bahías, y estos cási se anulan por la crásis.

Sin embargo la baja en este impuesto, la general no pasará de 4 por 100. Cuando se formó el presupuesto vigente se hicieron reformas muy graves en todas las tarifas y la comision calculó el aumento en 20 millones. Apénas se puso en práctica la ley, la experiencia probó que habia especies que no podian gravarse de la manera que lo estaban, y hubo que hacer en dos especies que producian más de cuatro millones, una rebaja de más de las dos terceras partes.

La Administracion reconoce que lo mismo habrá que bajar para el año que viene; pero en el presupuesto actual tiene una quinta base que determina que ningun pueblo pueda resistir su encabezamiento siempre que el cupo que la Administracion le designe no exceda del tipo medio del auinquenio. Con esto tiene la Administracion una arma que ántes no tenia y que compensará esa baja de 7 ú 8 millones que probablemente habrá en consu-

Respecto de Rentas estançadas diré poco porque el senor Marfori dará las explicaciones convenientes. Los mismos raciocinios que ha hecho S. S. no conducian á probar su propósito en esta renta, pues es renta que viene en aumento todos los años.

En cuanto á hipotecas, no quiero privar al Sr. Bremon de contestar al Sr. Cuesta.

Extrañaba por último el Sr. Cuesta que no estuviese en el presupuesto las asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion.

Aquí las tiene S. S.: están aquí. El Sr. **MARFORI**: Deniro del límite de la alusion creo poder dar expliraciones que el Sr. Cuesta desea. Su señoria estrañaba que el presupuesto de estancadas se presentase con una economía de 16 millones, y el de ingresos con un exceso de 31 millones, y decfa S. S.: ¿qué fabricante es ese que para producir más gasta ménos? S. S. comprenderá que si se han conseguido economías en los precios de las primeras materias; si tiene ese co-merciante existencias importantes del año anterior, y si sus gastos de expendicion son menores, podrá llevar mavor cantidad de géneros al consumo con ménos gasto. Esto es lo que ha sucedido á la Direccion de Estancadas. En los contratos ha conseguido que los precios sean me-nores: esta economía representa unos tres millones de reales. Beneficiando la labor, emplea, sin embargo, tabacos de ménos coste con una economía de cuatro duros en quintal. Aun así tendria yo necesidad para la labor de 38 millones. ¿Por qué no pido sino 22? Porque el resto son existencias pagadas en créditos imputables á presu-

puestos anteriores.

El Sr. Cuesta decia, ¿con qué criterio calculais el aumento de ingresos? S. S. habla de cantidades por ingre-

sos. Las cifras que voy á leer son efectos vendidos, hayan ingresado en el mes de la venta ó en el siguiente. El presupuesto actual calculaba..... 370 millones. Por cuenta de este presupuesto se han realizado de Julio á Abril inclusive...

299

70 Quedan por realizar..... En estos dos meses de Mayo y Junio debe realizar ventas por 70 millones. Pues bien: hasta ahora se han recaudado 67 millones. Pero debo imputar el aumento proporcional correspondiente á cada mes, y tendré 2.214.575, que unidos á los 67 millones, serán 69 millones, y agregados á estos los devengados ántes, hacen 368 millones. Tendré, pues, un déficit de 1.200.000 rs. poco más ó ménos y aun este déficit acaso no llegue á re-

sultar. Decia S. S. ¿cómo es posible calcular ese aumento para el año que viene, existiendo la crísis monetaria y mercantil? Es verdad, y además de eso existe la falta del tabaco filipino por la razon que conoce el Congreso. Esa falta ha habido que reemplazarla con tabaco de la Habana y hasta de los Estados-Unidos. Pero ese perjuicio ha cesado y la prevision para el próximo presupuesto lo fundo yo en estar asegurado el abastecimiento completo

del tabaco filipino. Habló despues S. S. de la renta de la sal. En este año la renta de la sal ha dado un aumento equivalente al que

se supone para el año próximo.

Vino por último S. S. al aumento del precio en la sal S. S. no ignora que la sal se expendia á 50 rs. Se proveia de licencias para la expendicion de sal todo el que queria, y se vendia la sal con el aumento de precio que el vendedor tenia por conveniente. Yo he creido reemplazar con ventaja ese sistema con el del precio uniforme: he aumentado el precio; pero ese aumento para el consumidor no existe, porque los estanqueros no podrán alterar el precio de 52 rs., y los pueblos más pequeños lo mismo que Madrid, obtendrán la sal al mismo precio. El consumidor no pagará el sobrecargo del trasporte y la ganancia del traficante.

Creo haber contestado por completo al Sr. Cuesta. El Sr. BREMON: No he pensado terciar en esta discusion de presupuestos, sino enviar una palabra de con-suelo al ánimo atribulado del Sr. Cuesta.

La cifra del presupuesto relativa al impuesto de hipotecas se funda en los productos de ese impuesto en los años anteriores. Este impuesto se ha observado que está en constante aumento de productos de algunos años á esta parte, y los resultados obtenidos en poco tiempo hacen esperar otros más prósperos.

Once millones produjo en el primer semestre de 1863. En todo el año seria, pues, su producto 22. Sin embargo, en 1864, subió á 27 millones y en el año actual en los tres trimestres, van ya recaudados 24 millones, lo que hace suponer que llegue á 32. Por esta progresion comprenderá S. S. que no es mucho calcular el producto de 42 millones para el año próximo.

Las causas generales de que han hecho mérito los senores Amblard y Marfori han podido influir tambien en la trasmision de la propiedad.

El Sr. Cuesta sabe que la nueva legislacion hipoteca ria no ha sido muy bien recibida en algunas provincias, esto ha retraido tambien de hacer inscripciones. A medida que las dificultades se vayan venciendo, los productos del impuesto se irán aumentado y más se aumentarán por la creacion de los liquidadores. El Sr. Cuesta cree que el tanto por 100 que se les abona ha de disminuir la recaudación: pero yo creo que se aumentará por

este estímulo que se les dá. La ley de presupuestos del año pasado hizo tambien algunas alteraciones en lo relativo á hipotecas, las cuales han de producir aumento en la recaudacion.

Todas estas consideraciones se han tomado en cuenta por la Administracion para sus cálculos.

Se suspendio esta discusion. El Sr. secretario (Moraza): Desde que se aprobó el presupuesto de obligaciones del Estado se ha reci-bido la siguiente comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda. (S. S. leyó la comunicacion en que se pedia el crédito de 4.318,080 escudos de aumento á los intereses de la Deu da pública por resultado de la subasta de 600 millones.) El Sr. **MAYO**: La comision no tiene inconveniente en

añadir esa partida. Se leyó el presupuesto de obligaciones del Estado y se aprobó definitivamente con el aumento admitido por la

El Sr. secretario (Moraza): Desde que se aprobó el presupuesto de Hacienda se ha recibido la comunica-cion siguiente: (S. S. leyó la del Sr. Ministro de Hacienda pidiendo un aumento de 3 500 escudos aplicables á la casa El Sr. MAYO: La comision acepta esta adicion que no

aumenta el presupuesto más que en 3.500 escudos. Con esta adicion se aprobó definitivamente el presupuesto de Hacienda.

Igualmente se aprobaron definitivamente los provectos concediendo autorizacion á las Diputaciones de Cadiz, Sevilla y Logroño para contraer empréstitos con destino á carreteras. Se acordo imprimir el dictámen de la comision sobre

el articulado de la ley de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion, Eran las doce.

Votacion verificada en la sesion del dia 7 del actual (véase el Extracto) sobre el cap. 66 del presupuesto de gastos ordi-

narios del Ministerio de Hucienda. Señores que dijeron si:

Moraza.—Gonzalez Brabo.—Castro.—Sanz.—Veretera. - Ossorno. - Barona. - Alvarez Quiñones. - Fanés. -Peyronnet. - Mas y Abad. - Botella. - Valera. - Gomez Gonzalez.—Salaverría.—Marfori.—Cardenal.—Lora.--Bremon.—Panchon y Macias.—Batanero.—Martinez Vinalet.—Gonzalez Ciezar.—Cavero.—Arnau.—Esponera.—Ruiz de Quevedo.—Aynat y Funes.—Candau.— Manresa.—Valero v Soto.—Rodriguez Correa.—Fonseca.—Nacarino Brabo.— Morencos.—Ochoa,—Sanchez Ocaña (D. Manuel)—Campoamor.—Prat.—Gaya.—Silvela.—Segovia(D. Gonzalo).— Sivila.—Sabater.— Hurtado.—Marqués de las Mercedes.-Suarez de Puga.—Reinoso —Fontan y Crespo.— Ulloa.— Chacon (D. Jerónimo).—Gar-cía Barzanallana.—Cecilia.— Sr. Presidente. Total 54.

Deuda del personal, no publicado, 21-90 d.

por 100 de interés anual, publicado, 76-50.

reales, con 6 por 100 de interés anual, id., 88 25.

anual, primera emision, id., 103-00 d. Idem id. id. de la segunda emision, id., 101-75 d.

Acciones del Banco de España, id., 138-00 d.

Lóndres á 90 dias fecha, 48-80 y 90.

París á 8 dias vista, 5.09 y 10.

carriles, id., 78-90 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs.,

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., no pu-

blicado, 84-00 p.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II. de á 1.000 rs., 8 por 100

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id.,

Plazas del reino.

Señores que dijeron no:

Conde de Cumbres Altas.—Jove y Hevia.—Villanue-va.—Cuesta.—Casanueva.—M. de Figueroa.—Camprodon.—Baron de Alcalá. - M. de Torrecilla. - Marquina. -Arteche.—Diez del Rio.—Concha Castañeda.—Reb. glia to.—Benjumea.—Conde de San Juan.—Moreno (D. M. María).—Herreros.—Vizconde de Revilla.— Campoy Navarro.—García Gutierrez.—Nocedal.—Rivera.—Coca.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID. - Despues de la siete de la tarde llegaron ayer á Madrid SS. MM. y AA. Venian en su compañía el Ministro de Gracía y Justicia y el Comandante general del Sitio Sr. General Lersundi. Recibieron á SS. M.M. en el anden los Ministros y las primeras Autoridades de la corte. Formaron unicamente el batallon de cazadores de Cataluña en la estacion, y un batallon de ingenieros en el arco de la Armería.

Anoche se verificó en el elegante circo del Príncipe Alfonso el primero de los conciertos instrumentales que durante el verano se propone dar allí su empresa. El éxito no ha podido ser más satisfactorio, tanto respecto de los aplatisos tributados á la orquesta, admirablemente dirigida por Mr. Arbán, como bajo el punto de vista de la concurrencia, que fué numerosa y brillante.

Se hicieron repetir varias piezas, y entre ellas unas variaciones en el cornetin á piston, por el Sr. Arbán, el cual demostró que es tan hábil instrumentista como entendido Director de orquesta.

ANUNCIOS.

BANCO DE SANTANDER.—LA JUNTA DE GOBIERNO y administración del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los indivíduos de la de gobierno y administracion en conformidad de lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán

presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho dias de anticipacion del señalado para la junta, en cuya virtud se les suministrará la credencial de asistencia

Santander 31 de Mayo de 1865.—El Secretario, Francisco A. de Alvear.

À VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE VENDE EN EXtrajudicial y pública subasta la fábrica de fundicion La Amistad, sita en la ciudad de Oviedo, calle de la Magdalena del Campo, con sus correspondientes edificios de nueva planta y terreno anejo, que ocupan una área de 39.494 piés cuadrados, cerrado sobre si y formando un cuadrilongo. Consta de dos molderías con estufa, dos cubilotes, grúas, ventiladores, aparatos de moldear, tubos de agua, material de cajas &c. De un taller de maquinaria con motora de ocho caballos de fuerza, dos tornos de aliso, cepilladora, dos máquinas de taladrar, cilindro para moler carbones, rueda de aliso &c. De otro taller de ajustes con su correspondiente material. Otro de fraguas con cuatro montadas y local para 17. Otro de modelistas con su material. Cinco almacenes para camas, otros efectos elaborados, hierros, carbones &c. Dos suas de modelos de hierro, madera y yeso. Caño de agua potable y estanques para aguas descubiertas, con sus cañerías de hierro, y algunas otras dependencias de menor valor. Son tambien objeto de enajenacion las existencias de to-das clases. Cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de once á una del dia 1.º de Julio del corriente año en la oficina del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, en la que y en la del establecimiento se darán cuantas instrucciones se pidan. No tiene carga alguna conocida.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.— El Consejo de Administración tiene el honor de participar á los señores accionistas que desde 1.º de Julio próximo se les satisfarán:

Reales vellon 57, intereses del primer semestre de por 100 anual sobre 1.900 rs. (francos 500) importe de cada accion. Dichos cupones, que habrán de presentarse con dobies

facturas, serán satisfechos: En Madrid, en el domicilio social, calle del Baño, nú. mero 3,

Y en París, hasta el 31 de Agosto proximo, en casa de los Sres de Rothschild, hermanos, por francos 14.36 segun cuenta, equivalentes á los precitados reales vellon 57 al cambio de 5,04.

Madrid 7 de Junio de 1865.-El Director, Juan Francisco Camacho.

GUIA DEL VIAJERO EN PARÍS, ILUSTRADA CON grabados de los principales monumentos, y enríquecida con un plano levantado en vista de la última demarcacion de límites de la capital.

Un magnifico tomo encuadernado en tela á la inglesae 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte. Paris, Londres y Madrid, por Ochoa. Un bonito tomo en 8.°, de unas 600 páginas y cuatro bellisimas láminas grabadas en acero. Precio 20 rs. en Madrid y 21 en provincias, franco de porte.

Estas dos obras son indispensables á todo el que quiera visitar estas capitales con algun interés y provecho. Se hallan de venta en la librería extranjera y n cional de D. Cárlos Bailly-Baillière, plaza del Principe Don Alfonso, núm. 8: en la misma se encuentra un magnifico surtido de toda clase de Guias para viajeros á todos los puntos de Europa.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 5 de Junio.—Interior, 40-25. — Diferida, 39-35.

do, 39 3/8.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VARIEDADES.-A las ocho y media de la no-

TEATRO DEL CIRCO. — Orfeon artístico matritense.— Gran concierte vocal é instrumental para el domingo il de Junio de 1865, á las nueve de la noche, en el que to-

Orfeon y la orquesta.—El Quiriqui-qui-qui, tonada gallega por los niñes orfeonistas.—El Amanecer, à voces solas de D. H. Eslava.

patria a voces solas del maestro Skozdopole.—Coro del primer acto de la ópera Los Hugonotes, por el orieon y la orquesta.—Madrid, á voces sols, de Gevaert.

Tercera parte.—Primera representación del cuadro

lírico dramático, de gran aparato, titulado La batalla de

CAMPOS ELISEOS.—Teatro Rossini.—Hoy no hay funcion' Nota. Mañana sábado primera representacion de la ópera Fausto, en la que harán su debut la prima donna suñora Roschetti y el tenen Sa Vicontalli. señora Boschetti y el tenor Sr. Vicentelli.

che.—Segundo concierto bajo la direccion de Mr. Arbán-

ninguna provincia.

Temperatura mínima del dia...... 12,0

Evaporacion en las 24 horas. 7,8 milimetros.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Direccion de operaciones medicicas. — Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1865.							
LOCA :	Altura baromé- trica á do y al ni- ver del mar en miltene- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc~ cion del viento.	Fuerza dei viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.	
Bilbao á las9 m.* Oviedo id. Coruña id. Santi.* id. Oporto id.	769.0 768,6 766,3 766,7	25,2 21,6 26,5	N. E Idem Idem	ldem. Idem. Idem.	Despej. Idem Idem Idem	» Bella. »	

١	Lisboa id.	764,2	23.6	Este.	Calma	Nubes	Idem.
	Badajozid.	758,3				Despej	
	San F.º á	· 1					
1	las 7 m.*.	764,6	22,9	Este	ldem.	Alg.ª nub	Tranq.
	Sev. á las			-			
1	9 mañ.*.	764,5				Nubes	»
	Tarifa id.	763,1				Despej	Rizada.
1	Grana. id.					Idem	, »
	Alic. id	, -				Celajes	Tranq.
	Murcia id.	, .				Casi d.°.	Þ
İ	Valenc. id.					Despej	» »
1	Barcel. id		26,0	Sur	ldem.	Nubes	Tranq.
	Zarag. id.	765,0				Despej.".)0
	Soria id.					Idem	»
	Burgos id.					Idem	*
	Vallad. id.					ldem	•
	Sal. id Madrid id.					Idem) »
	Cd-Real id.	, .				Id. calm.	1
	Alb. id					Nubes	*
	Brest á las	,-	24,2	N. E.	brisa.	Celajería.	»
	7 mañ.*.		150	Idam	Colma	Celajes	Palla
	Bayona id					Cubierto.	
1	Mars. id.					Despej	
	mais. Iu.	1 10,3	41,0	114. 12	luciii.	Incohel.	Lin Car.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 4 de Junio de 1865 á las siete de la mañana.

Barometro

	en milime-	Temperatu-	Direccion	ESTADO
LOCALIDADES.	tros á 0° y	ra en grados	del	DEL CIELO
	al nivel del mar.	centígrados.	viento.	DEL CIELO.
CARLO CONTRACTOR OF CONTRACTOR		E781000 PA-5400		
S. Petersburgo.	770,0	8°,5	Calma	Sereno.
Stokolmo	776,0	11°,0	E. N. E.	Nubes.
Viena	765,5	44°,9	0	Cási desp.°
Leipzig	»	>>	n	n
Berna	769,0	45°,5	N. E	Despejado.
Greenwich	α	»	»	'n
Bruselas	767,7	45°,8	S. S. O.	Muy nubla.
Donguerque	766,3	14°,5	N. N. O.	Cubierto.
Paris	768,3	14°,1	0. N. O.	Idem.
Burdees	768,6	49°,1	N. 0	Despejado.
<u> L</u> yon	770.4	18°,5	N	Cubierto.
Turin	7:5.3		N	Nubes.
Florencia	763.9	23°.0	IS	Cubierto.
Roma	765,0	2 2°,1	N. O	Niebla.
Nápoles,	»	»	»	»

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resul-

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 10.591 arrobas de trigo. 3.297 idem de harina.

15.263 idem de carbon. 118 vacas, que componen 51.588 libras de peso.

corderos, que hacen 4.072 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 54 1/2 à 57 1/2 rs. arroba, y de 22 à 26 cuartos libra.

carneros, que hacen 11.361 libras de peso.

Idem de carnero, de 70 á 70 1/2 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, á 64 rs. arroba, y de 22 á 28 cuartos

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.

Jamon, de 126 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 61 à 63 rs. arroba, y de 16 à 18 cuartos libra. Vino, de 38 à 44 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 à 13 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos

libra. Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 9 á 12 rs. arroba, y de 4 á 5 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 24 à 25 rs. fanega. Algarroba, á 22 rs. id. Trigo vendido. 1.147 fanegas. Precio máximo..... 47. Idem mínimo...... 40 Idem medio....... 44,60.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 8 de Junio de 1865. - El Alcalde-Corregidor,

Bolsa de Madrid.

José Osorio.

Cotizacion del 8 de Junio de 1865 a las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-75 y 90; á plazo, 42-50, 40 y 50, fin cor. fir. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 40-00; á plazo, 40-90 pri. 40 c. fin cor. vol.; 40-20 y 10 fin cor. vol.

Daño. Beneficio Daño. Beneficie 1/2 1 1/2 1 d. Albacete. .. Lugo.... Alicante.... Málaga... Almería.... Murcia... 4 d. Avila..... Orense... Badajoz... Oviedo.... Barcelona. . 1 1/2 Palencia... Bilbao.... Pamplona 1 1/4 Búrgos..... Pontevedra 1/4 Cáceres.... 1/4 Salamanca Cádiz..... 1 ¾ d. San Sebas-Castellon... tian.... Santander. Ciudad-Real. l¼d 1/2 Córdoha.... % d % d Santiago... Coruña.... Segovia... ½ d. Cuenca.... Sevilla... Gerona.... Soria.... ½ d. Tarragona . Granada... * Teruel.... Guadalajara.. 1/2 Huelva.... Toledo.... Valencia.. 1 3/4 Huesca.... 1 1/2 Valladolid. Jaen..... Lérida 1 d. Vitoria.... 1/2 d. 1 1/2 d. Leon. Zamora... 11/4 Zaragoza. Logroño....

Amsterdam 3 de Junio. - Interior, 41 1/4. - Diferida, 40. Londres 3 de Junio.—Consolidados, 89 1/3, 5/4.—Interior español, 48 ½, 49.—Diferida 40 ½, 41. Paris 6 de Junio. - Interior español, 41 3/3. - Diferi-

che.—El tercer acto de la tragedia Francesca da Rimini.— La pieza española Un bofeton y soy dichosa.—La casa de

man parte 80 obreros, una brillante orquesta y una numerosa banda militar. merosa banda militar.

Primera parte.— Sinfonía de Poliuto.— Introduccion en la ópera I Capuleti ed Monteche, por el Orfeon y la orquesta.—El Astro de la noche, á voces solas, composicion de un sócio del Orfeon.—Coro di festa de I Capuleti por el

Segunda parte. - Sinfonía de Zampa. - Himno á la

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — A las nueve de la no.

IMPRENTA NACIONAL